

Capítulos provinciales y congregaciones intermedias de la provincia de Andalucía (1808-1819)¹

Por
CARLOS ALONSO, OSA

XVI Capítulo intermedio de Sevilla (1808)

“CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN EL CONVENTO CASA GRANDE DE N. P. S. AGUSTÍN DE SEVILLA, EN 7 DÍAS DE MAIO DE 1808”.

In nomine D. N. I. C. benedicti. Amen.

En siete días del mes de maio de mil ochocientos ocho años, haviendo N.R.P.M. Prior Fr. Felipe Barrera convocado para la congregación intermedia de esta provincia de Andalucía del Orden de San Agustín N. P. de la observancia a los RR. PP. del Difinitorio a este convento de Sevilla, cantada solemnemente en dicho día 7 de maio la missa del Espíritu Santo, como lo disponen y mandan nuestras sagradas Constituciones, juntos y congregados los RR. PP. del Difinitorio, a saver: N.R.P.M. Provincial Fr. Felipe Barrera; el R.P.M.Fr. Antonio Ruiz por fallecimiento de N.R.P.M.Prov. absoluto Fr. José Texero; N.R.P.M. ex-prov. Fr. Ygnacio de la Cuesta, difinidor por la parcialidad de provincia; el R.P.M.Fr. Eugenio Gómez, difinidor por la de Extremadura; el R.P.M.prior Fr. Agustín Fernández en lugar de N.M.R.P.Fr. Ygnacio Vázquez, presidente que fue del capítulo provincial próximo pasado, celebrado en este convento de Sevilla, residente en S. Felipe el Real de la corte de Madrid como asistente general; el Ven.P.Visit.Fr. Joaquín Romero, por la parcialidad de Sevilla; el Ven.P.Visit.

¹ . Cfr. *Archivo Agustiniiano* 84 (2000) 197-270; 85 (2001) 47-104; 86 (2002) 3-67.

por la parcialidad de Sevilla Fr. Zeferino López; el Ven.P.Pred. áddito por la parcialidad de provincia Fr. Nicolás Carretero en lugar y por no aver podido venir el R.P.M.Dif.Fr. Pedro Castilla por hallarse enfermo, de que ha tenido N.P. Provincial el correspondiente aviso; el Ven.P.M. de novicios Fr. José Rodríguez, por no aver concurrido al difinitorio el Ven.P.Pred. áddito por la parcialidad de provincia Fr. Alonso Bautista Recio de León, a quien escribió de oficio N.P. Provincial en tiempo y que devió asistir al difinitorio en lugar y por no aver podido venir el R.P.M.Dif. por la parcialidad de provincia Fr. Juan de Nieva, el mismo que no ha venido por las razones que ha hecho presentes a N.P. Provincial y que el difinitorio ha aprobado, hizieron juramento acostumbrado sobre los quatro evangelios y en seguida procedieron a hazer las determinaciones siguientes.

Aprobación de renunciias.

Admite este difinitorio las renunciias que presentó N.R.P.M. Provincial, hechas por el R.P.M.Fr. Manuel Ruiz Polonio del priorato de Granada; por el Ven.P.Reg.Fr. José Gonzales Hidalgo del de Guádix, ambos de la parcialidad de provincia; por el R.P.M.Fr. Manuel Daza del priorato de las Virtudes, por la parcialidad de Extremadura. Cuias renunciias vistas y cono-cidas, fueron aprobadas, teniendo por legítimas las causas alegadas en ellas, y en su virtud los dio el difinitorio por absueltos de sus oficios y pasó a hacer las elecciones de dichos prioratos y del convento del Bonillo, vacante por fallecimiento del Ven.P.Prior y pred.gen.Fr. Juan Barroso, por la parcialidad de Extremadura. Cuias elecciones, hechas según sus respectivas parcialidades, deverán entenderse hasta el capítulo provincial futuro.

Elecciones

Granada.- Fue electo en prior del convento de Granada, por la parcialidad de Sevilla, el Ven.P.Reg.Fr. Manuel Baco, por todos lo votos.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de las Virtudes, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Fr. José Díaz, por todos los votos.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Def.Fr. Pedro Mantilla, por todos los votos.

Bonillo.- Fue electo en prior del convento del Bonillo, por la parcialidad de Extremadura, el Ven.P.Lect.Fr. Antonio Guerrero, por todos los votos.

Proposición a un magisterio de Sevilla

Aviendo fallecido N.R.P.M.Prov. absoluto Fr. José Texero y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este difinitorio para dicho magisterio

en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Antonio Fernández, por todos los votos; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Antonio García, por todos los votos; y no hubo tercer lugar por no aver más presentados de dicha parcialidad de Sevilla.

Comisión

Da comisión este difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que, concluido el presente tercio de estudios, pueda Su Reverencia declarar y declare por presentados *cum iure immediato ad magisterium* a los Ven.PP.Reg. Fr. José de Jesús Muñoz, Fr. José Gonzales Hidalgo, Fr. Vicente Texada, Fr. José Juan González, Fr. Nicolás Canto y Fr. José Reguera, que han presentado sus certificaciones de años de estudio y de aver tenido assimismo los actos de conclusiones públicas que están mandadas. Da también comisión este difinitorio a N.P. Provincial para que declare por presentados *cum iure immediato ad magisterium* al Ven.P.Reg.Fr. Joaquín Sánchez luego que presente la certificación de aver tenido 6 actos de conclusiones, que no ha presentado; y al P.Lect. de Prima Fr. Francisco de Paula Torrado luego que cumpla el año escolástico que le falta por cumplir, y que conste por certificación.

Proposición a las predicaturas generales

Propuso este difinitorio para la predicatura general de la parcialidad de provincia, vacante por fallecimiento del P.Pred.gen.Fr. Felipe Rodríguez, al Ven.P.Lect. y Pred.conv.Fr. José Fernández. Propuso assimismo para la predicatura general por la parcialidad de Extremadura, vacante por fallecimiento del P.Pred.Fr. Juan Barroso, al P.Pred.conv.Fr. Juan Torrado.

Adfiliación

Suplica este difinitorio a N.Revmo.P.M.V.Gen. conceda al R.P.M.Fr. José Gómez Avellaneda la gracia de adfiliarse a este convento casa grade de N.P. S. Agustín de Sevilla.

Exempciones de lector de moral

Concede este difinitorio las jubilaciones de lector de moral al P.Lect.Fr. Juan de Zafra y al P.Lect.Fr. Vicente de la Cuesta, por aver cumplido los dos con mérito especial dicho oficio los años que están mandados.

Exempciones de predicador conventual

Concede dicho difinitorio las exempciones de predicador conventual al P.Fr. José de Córdoba, por aver cumplido quinze años este ministerio.

Exempciones de procurador

Concede este difinitorio las exempciones de procurador jubilado al P.Fr. Fernando Cabrera, por aver cumplido en este oficio los años que están mandados por actas.

Exempciones de organistas y vicarios

Concede este difinitorio las exempciones de vicarios jubilados al P.Fr. Ángel Martínez, al P.Fr. Francisco Molina, al P.Fr. Juan Cortés y al P.Fr. Rafael Noguera, con la condición de que todos ellos continúen de vicarios de sus respectivos conventos hasta que estos tengan vicarios proporcionados. Assimismo se concede las exempciones de organista al P.Fr. Francisco Martínez, baxo la misma condición, hasta que el convento de Montilla tenga otro que cumpla con dicho oficio.

Jubilaciones de maestro de novicios

Concede este difinitorio las jubilaciones de maestro de novicios al P.S.Fr. Juan García.

Exempciones de sexagenario

Concede este difinitorio las exempciones de sexagenario al P.Proc.Fr. Agustín de Rivera, al P.Fr. Juan Peñafuerte, al P.Fr. Lorenzo Gómez, al P.Fr. José Figueroa, prior de Marchena, y al P.Fr. Gaspar Gallegos, y al P.Fr. Dionisio Septién.

Exempciones de quadragenarios

Concede este difinitorio las jubilaciones de quadragenarios a los PP. Fr. Manuel Zamora y Fr. Miguel Yera.

Gracias de celdas

Concede este difinitorio al P.Vis.Fr. Zeferino López la celda alta que en nuestro convento de Xerez de los Caballeros está contigua a la escalera principal y la baxa correspondiente, que está inmediata a la entrada de dicha escalera; al P.Mtro. de nov.Fr. José Rodríguez las celdas alta y baxa que vive en el profesado de este convento de Sevilla. Assimismo al P.Fr. Manuel Pérez la celda del ángulo alto de nuestro convento de Antequera, que es la quarta subiendo por la escalera, mientras no se necesite para que la viva otro de superior graduación. Y al P.SuperiorFr. Lorenzo Gómez la que

en nuestro convento de Albacete vivió el P.M.Fr. Francisco Cañizares, con la condición que, si huviere maestro o presentado que quiera vivirla, se la dexé libre.

Gracias particulares

Concede este difinitorio al P.Fr. Benito Días que no sea gravado con la pensión de decir misas maiores y últimas, por sus enfermedades y accidentes. Assimismo haze gracia al P.Fr. Francisco Montealegre del ejercicio libre de las jubilaciones que de antemano tiene concedidas, con la condición de continuar pagando lo que deve a los conventos de Málaga y Sevilla.

También concede este difinitorio al P.Fr. José Canales, conventual de Murcia, la gracia de que el convento aplique por su intención tres misas cada semana, buscando el interesado el estipendio de ellas, y quedando libre el convento de la pensión de los 100 reales que pensaba darle como si fuese lego, pues, no pudiendo decir missa por sus años y cortedad de vista, es el maior beneficio que puede hazerle este difinitorio. Assimismo haze gracia este difinitorio al P.Fr. Antonio Itero de que no sea gravado con la pensión de decir missa última por los achaques que padece, mientras viva en este convento de N.P.S. Agustín de Sevilla.

Mandato

Ordena este difinitorio, con el motivo de aver fallecido N.R.P.M.Prov.abs.Fr. José Texero, que la quota que percibía el convento de Sevilla para su asistencia del convento de Cádiz, en lo sucesivo se dé a nuestro convento de Montilla para la manutención de N.P.M.ex-prov-Fr. Ygnacio de la Cuesta.

Comisión

Da comisión este difinitorio a N.R.P.M. Provincial para que de su orden disponga y mande que el Padre Prior del convento del Castillo de Garci Muñoz Fr. José Alarcón pase al convento de Salmerón con la correspondiente comisión, para que informándose de los asuntos que contiene la carta que le ha presentado del Sr. Corregidor de dicha villa contra el P.Fr. Luis de Luque Ávila, prior de dicho convento, le forme la competente sumaria, conforme a dicho, con dictamen de asesor, hasta su estado de sentencia; la que dictada y sentada que sea en la causa, sin publicarla ni hazerla saver, se remita original a Su Reverencia en consulta para su determinación y aprobación. Y resultando dicho P. Prior reo, pueda Su Reverencia aplicarle la

pena, aun quando sea la de privación de oficio, con arreglo a nuestras leies y sagradas Constituciones.

Hecho cargo este difinitorio del estado que nuestro convento de Fuenllana tenía antes de su refundación, comparado con el que tiene después de ésta, declara que N.P.M.Ass.gen.Fr. Ygnacio Vázquez ha obrado bien, piadosa y religiosamente en averse afanado por la refundación de dicho convento; que son de su aprobación los trabajos que ha sufrido por este respecto, y de conocida ventaja las utilidades que de la misma han resultado al convento; y que si por algún motivo se atentase de nuevo contra la expresada refundación, pueda el referido P. N. admitir, usar y administrar los poderes que a efecto de sostenerla le libre el expresado convento de Fuenllana por defecto del apoderado que éste tenía en Madrid, y que se valga al mismo tiempo de los medios que le paresca más oportunos para seguir y costear el espediente que se forme a el expresado efecto.

Ygualmente determina se dé poder general para pleitos y demás negocio que puedan ocurrir a la provincia y sus conventos en la corte al citado P. Asistente general, con las facultades correspondientes para poder sustituirlo.

Accede este difinitorio a la súplica que le ha hecho el R.P.M.Fr. Antonio Fabre, y se le concede a éste que puedan aplicarse a la biblioteca pública de nuestro colegio de San Acacio los libros y manuscritos de que habla en su presentación, la que quedó en poder del P. Rector de dicho colegio.

Certificación

Certifica este difinitorio a N.Revmo.P.M.Vicario general averse tenido en todos los conventos de la provincia todos los años los exercicios espirituales que están mandados, todas las noches la oración serótina o antífona, con la oración mental devida; y assimismo las conferencias morales en los tiempos y días acostumbrados. Da comisión este difinitorio a los RR.PP. Mtro.Dif.Fr. Eugenio Gómez y Mtro. de nov.Fr. José Rodríguez para que tomen las cuentas del gasto y recivo de provincia al R.P.M.Secr.Fr. Luis Ponze como encargo en éstas.

Apóstatas

Declara este difinitorio apóstatas al P.Fr. José Avecilla, lect. de moral que era y conventual del de Cádiz, el que se hallaba al tiempo de su fuga haciendo diligencias con el fin de secularizarse; al P.Fr. Juaquín Maias, y al hermano corista Fr. Juaquín Muñoz, los que se fugaron del convento de

Cádiz; y asimismo al Hermano lego Fr. Lucas Martín, que se fue de nuestro convento de Sevilla.

En este estado se cerró y concluyó este difinitorio, y lo firmaron los RR.PP. que lo componen, en dos días del mes de maio de mil ochocientos ocho años.

Mtro.Fr. Felipe Barrera, prov.

Mtro.Fr. Ignacio de la Cuesta, dif.

Mtro.Fr. Agustín Fernández, pro-pres.

Fr. Zeferino López. Vis.

Fr. Josef Rodríguez, pro-dif.

Mtro.Fr. Antonio Ruiz, pro-prov. abs.

Mtro.dif.Fr. Eugenio Gómez

Fr. Joaquín Romero, vis.

Fr. Nicolás Carretero, ádd. dif.

Mtro.Fr. Luis Ponze, secr.

APAF, leg. 789-bis, fol. 733v-736r.

XVII

Capítulo provincial de Écija (1815)

“CAPÍTULO PROVINCIAL CELEBRADO EN EL CONVENTO DE N.P.S. AGUSTÍN DE ÉCIJA EN 13 DE MAYO DE 1815”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En el año de mil ochocientos y quince, en trece días del mes de mayo se celebró capítulo provincial en este convento de N.P.S. Agustín de la ciudad de Écija, en que presidió, por especiales letras de N.Revmo.P.M.Fr. Felix Meave, predicador del número de S. M., vicario general de las provincias de España e Indias, N.M.R.P.M.ex-prov. y ass.gen.Fr. Ignacio Vázquez.

Y habiendo concurrido a dicho capítulo quarenta y tres vocales, a saber: N.M.R.P.M.Ass.gen.Fr. Ignacio Vázquez, presidente; N.R.P.M. Rector provincial absoluto Fr. Gerónimo Bellerín; R.P.M.Fr. Luis Ponce, pro-prov. abs. del capítulo pasado; R.P.M.Def.Fr. Juan de Nieva, prior de Málaga; R.P.ádd.def.Fr. Nicolás Carretero; R.P.ádd.def.Fr. Antonio Bautista; R.P.ádd.def.Fr. Antonio de Lara; R.P.Vis.Fr. Joaquín Romero; R.P.vis.Fr. Zeferino López; R.P.M.Fr. Manuel Ruiz Polonio; R.P.M.Fr. Rafael del Espino, prior de Güécija; R.P.M.Fr. José Fernández, prior de Osuna; R.P.M.Fr. Francisco Daza, prior de Córdoba; R.P.M.Fr. Agustín Fernández, prior de Sevilla; R.P.M.Fr. Pedro Gordillo; R.P.M.Fr. Pablo Barbancho, prior de Badajoz; R.P.M.Fr. Agustín Reguera, prior de Cádiz; R.P.M.Fr. Francisco Xabier Requena, prior de Jaén; R.P.M.Fr. José Govea;

Ven.P.Pres.Fr. Antonio Fernández, prior de Xerex de la Frontera; Ven.P.Reg.Fr. Manuel Baco, prior de Granada; Ven.P.Pres.Fr. Joaquín Sánchez, prior de Murcia; Ven.P.Fr. Antonio Lucena Puerta, prior de Montilla; Ven.P.Lect.Fr. Joaquín Horrillo, prior de Antequera; Ven.P.Fr. José Rodríguez, prior de Écija; Ven.P.Lect.Fr. Rafael Galán, prior de Santa María de Regla; Ven.P.Fr. Francisco de Paula López, prior de San Lúcar; Ven.P.Fr. José de Cárdenas, prior de Medina Sidonia; Ven.P.Fr. Pedro Torregrosa, prior de Albacete; Ven.P.Fr. Juan de Zafra, prior de Salmerón; Ven.P.Fr. Pasqual del Castillo, prior de Huelma; Ven.P.Fr. Juan Pérez, prior de Arcos; Ven.P.Reg.Fr. Pedro Mantilla, prior de Guádix; Ven.P.Lect.Fr. Ramón Agraz Coronado, prior de Chiclana; Ven.P.Fr. Juan Torrado, prior de Cazalla; Ven.P.Pres.Fr. Vicente de Texada, prior de Xerez de los Caballeros; Ven.P.Reg.Fr. Ramón Garzía, rector de San Acacio; Ven.P.Fr. Antonio Guerrero, prior del Bonillo; Ven.P.Fr. José de Figueroa, prior de Marchena; Ven.P.Fr. Dionisio Serna, prior de Fuenllana; Ven.P.Pred.gen.Fr. José de Siles, se procedió a la elección del nuevo provincial y salió electo por la parcialidad de Extremadura el R.P.M.Fr. Pedro Gordillo, por treinta y ocho votos, y de los cinco restantes tuvo quatro el R.P.M.Fr. Pablo Barbancho y uno N.M.R.P.M.ass.gen.Fr. Ignacio Vázquez. También fueron electos en definidores por la parcialidad de provincia los RR.PP. Fr. Francisco Daza, Fr. Francisco Xabier Requena y Pres.Fr. José de Jesús Muñoz; y por la parcialidad de Sevilla el R.P.M.Fr. Agustín Fernández.

Hechas estas elecciones y juntándose el difinitorio para proceder a las de los priores et cet., se dio parte que N.R.P.M. Provincial Fr. Pedro Gordillo había caído enfermo y se hallaba imposibilitado, por declaración del médico, de levantarse de la cama para concurrir al difinitorio; en vista de lo qual se trató en éste de sustituir otro Padre en su lugar para llenar el número de los nueve, de que debe componerse según N.S. Constituciones, y por unanimidad de votos se acordó que lo fuese el R.P.M.Fr. Luis Ponze, por ser el maestro más antiguo de toda la provincia y haber votado en las elecciones anteriores en calidad de pro-provincial absoluto del capítulo pasado. Tambien se acordó que el P.M. Secretario de la provincia participase de oficio al R.P.M. Provincial enfermo esta resolución del difinitorio para su inteligencia y conformidad; cuya diligencia practicó y dio parte al difinitorio de quedar N.P. Provincial entendido y conforme con lo acordado.

Juntos, pues, y congregados en difinitorio los nueve Padres que lo componen, a saber: N.M.R.P.M.Ass.gen.Fr. Ignacio Vázquez, presidente; R.P.M.Fr. Luiz Ponze, pro-provincial; N.R.P.M.Fr. Gerónimo Bellerín, provincial absoluto; RR.PPMM. Fr. Francisco Daza, Fr. Francisco Xabier

Requena, Pres.Fr. José de Jesús Muñoz, definidores por la parcialidad de provincia, y el R.P.M. Fr. Agustín Fernández, definidor por la parcialidad de Sevilla, y los RR.PP. Visitadores del capítulo próximo pasado Fr. Joaquín Romero y Fr. Zeferino López, antes de proceder a las elecciones se leyeron unas letras de N.Revmo.P.M. Vicario general, cuyo tenor es como sigue:

“El M.Fr. Felix Meave, doctor en sagrada teología, predicador de número de S. M. y vicario general de España e Indias de los Ermitaños del Orden de N.P. S. Agustín, a nuestros amados en Christo el R.P.Provincial y definidores de nuestra provincia de Andalucía, salud en el Señor.

En consideración a la escasez de religiosos, que por las circunstancias que son notorias a todos hai en esa provincia de Andalucía aptos para los empleos y oficios que son necesarios en la misma provincia y se han de elegir en el próximo capítulo provincial, dispensamos en virtud de las presentes para que el prior que acaba en un convento pueda continuar en el mismo o reelegirse en otros; y para que, si conviniese elegir prior a alguno de los RR.PP. del definitorio, pueda hacerse, dexando a la responsabilidad del R.P. Provincial que sea nombrado y del definitorio que elija en dicho capítulo, el justo y acertado uso de estas dispensas.

Dadas en nuestro convento de S. Phelipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendadas por nuestro pro-secretario, en 14 del mes de abril del año de 1815.

Fr. Félix Meave, vicario general

Por mandado de N.Revmo.P. Vicario general

Fr. Antonio Espina, pro-secretario general

Reg. lib. 8.

Leídas, admitidas y obedecidas por el definitorio estas letras, procedió a las elecciones en la forma siguiente:

Elecciones

Sevilla.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el Ven.P.Reg.Fr. Manuel Baco; en superior y maestro de novicios el P.Fr. Luis Rodríguez; en sacristán el P.Fr. José Ruiz; en procurador el P.Fr. Antonio Otero.

Córdoba.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.M.Def.Fr. Francisco Daza; en superior y maestro de novicios el P.Fr. Bartholomé de Gálvez; en sacristán el P.Fr. José López; en procurador el Hno. lego Fr. Domingo Sáiz.

Granada.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.M.Fr. Manuel Ruiz Polonio; en superior y maestro de novicios el P.Fr. Vicente Atienza; en sacristán el P.Fr. Francisco López; en procurador el P.Fr. Manuel Bueno.

Badajoz.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Reg.Fr. Juan Conde; en superior y maestro de novicios el P.Fr. Sebastián Delgado; en sacristán el P.Fr. Francisco Pizarro; en procurador el Hno. lego Fr. Joaquín Gordillo.

Ossuna.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el P.M.Fr. José Fernández; en superior el P.Fr. Antonio Olivares; en sacristán el P.Fr. Francisco Matencio; en procurador el P.Fr. José Moreno.

Murcia.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pres.Fr. Joaquín Sánchez; en superior y maestro de novicios el P. Fr. Juan de Mata; en sacristán el P.Fr. José Martínez; en procurador el P.Fr. Patricio Niño.

Montilla.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Bartholomé de Zafra; en superior el P.Fr. Tomás Baquero; en sacristán el P.Fr. Manuel de Luque; en procurador el P.Fr. Juan Bermúdez.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Ramón Rendón; en superior el P.Fr. Pedro Ruiz; en sacristán el P.Fr. José Guilera; en procurador el P.Fr. José Parra.

Málaga.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.M.Fr. Juan de Nieva; en superior el P.Fr. Miguel Benítez; en sacristán el P.Fr. José María de Torres; en procurador el P.Fr. Carlos Vázquez.

Antequera.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pres.Fr. Nicolás Canto; en superior el P.Fr. José Ortiz; en sacristán el P.Fr. Manuel Pérez; en procurador el P.Fr. Juan de Luna.

Écija.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. José Rodríguez; en superior el P.Fr. José Cid; en sacristán el P.Fr. Domingo de los Ríos; en procurador el P.Fr. Nicolás Carretero.

Cuenca.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Reg.Fr. Felipe Lanza.

Castillo de Garci Muñoz.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Francisco Díaz Selva; en superior el P.Fr. José Sáiz; en sacristán el Hno. lego Fr. Francisco López; en procurador el P.Fr. Francisco Belmonte.

Jaén.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.M.Def.Fr. Francisco Xabier Requena; en superior el P.Fr. Juan Ximénez; en sacristán el P.Fr. Zoilo Peñuela; en procurador el P.Fr. Vicente Ruiz Casado.

Regla.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el P.M.Fr. Luis Ponce; en superior y procurador el P.Fr. Antonio de Santa Cruz; en sacristán el P.Fr. Pedro de San José.

San Lúcar de Barrameda.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pres.Fr. José Reguera; en superior el P.Fr. Manuel Membiela; en sacristán y procurador el P.Fr. Manuel Brunenque.

Medina Sidonia.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.Pred.Fr. Dionisio Septién; en superior el P.Fr. Julián Santaella; en sacristán y procurador el P.Fr. Yldefonso Bonilla.

Alcaraz.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Pedro Torregrosa; en superior el P.Fr. Miguel Yuste; en sacristán el P.Fr. Juan Solier; en procurador el Hno. lego Fr. Diego Estra.

Coín.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Lect.Fr. Joaquín Horrillo; en superior y procurador el P.Fr. José Peñuela; en sacristán el Hno. lego Fr. Vicente Urbano.

Albacete.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Francisco Gregori; en superior el P.Fr. Lorenzo Gómez; en sacristán el P.Fr. Vicente Mora; en procurador el Hno. lego Fr. Joaquín Ruiz.

Salmerón.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Jub.Fr. Miguel Rincón; en superior, sacristán y procurador el P.Fr. Cayetano Cano.

Huelma.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Pasqual del Castillo; en superior y procurador el P.Fr. Ramón de Arribas; en sacristán el P.Fr. José Barroso.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pres.Fr. José Juan González; en superior el P.Fr. José González; en sacristán el P.Fr. Diego de Castro; en procurador el P.Fr. Francisco Fernández.

Arcos de la Frontera.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.Pred.Fr. Diego Fernández; en superior el P.Fr. Gerónimo Armario; en sacristán el Hno. lego Fr. José Rosado; en procurador el P.Fr. José Gómez.

Guádix.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. José González; en superior el P.Fr. José Pérez; en sacristán el P.Fr. Francisco Delgado; en procurador el P.Fr. Cristóbal Díaz.

Chiclana.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Vis.Fr. Zeferino López; en superior el P.Fr. Juan María Sánchez; en sacristán el Hno. lego Fr. Salvador Barea; en procurador el P.Fr. Domingo Piñeiro.

Virtudes.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el P.Pred.Fr. Manuel Díaz; en superior el P.Fr. Francisco Casañez; en sacristán el P.Fr. Cristóval Ruesca; en procurador el Hno. lego. Fr. José Saucó.

Cazalla.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.Pred.Fr. Juan Torrado; en superior el P.Fr. Andrés González; en sacristán el Hno. lego Fr. Juan de Valenzuela; en procurador el P.Fr. Juan Cisneros.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.Pres.Fr. Vicente Texada; en superior el P.Fr. Juan Montero; en sacristán el Hno. lego Fr. Ygnacio Chacón; en procurador el P.Fr. Pedro Jurado.

San Acacio.- Fue electo en rector de este colegio, por la parcialidad de Sevilla, el P.M.Fr. José Govea; en vice-rector y sacristán el P.Fr. José Daza; en procurador el P.Fr. Gerónimo Vidal.

Bonillo.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.Pred.Fr. Antonio Guerrero; en superior el P.Fr. Antonio Fernández; en sacristán y procurador el P.Fr. Diego de la Serna.

Marchena.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el P.Pred.Fr. José Figueroa; en superior el P.Fr. Miguel González; en sacristán el P.Fr. Agustín de Salas; en procurador el Hno. lego Fr. Francisco Repiso.

Güécija.- fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el P.M.Fr. Rafael del Espino; en superior el P.Fr. José Ballón; en sacristán el P.Fr. Antonio Valverde; en procurador el Hno. lego Fr. Gerónimo Aznar.

Cádiz.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.M.Fr. Pablo Barbancho; en superior el P.Fr. Agustín Lepe; en sacristán el P.Fr. Francisco de Paula López; en procurador el P.Fr. Manuel Gómez.

Fuenllana.- Fue electo en presidente de este convento, por la parcialidad de provincia, el P.Pred.Fr. Dionisio Serna; en superior el P.Fr. José

Martínez; en sacristán el Hno, lego Fr. Joaquín Rodríguez; en procurador el P.Fr. Julián Tenorio.

Colmenar. Fue electo en presidente de este hospicio el P.Fr. Lorenzo Pérez.

Compañero de N.P. Provincial.- Fue electo en compañero de N.P. Provincial el P.M.Fr. Agustín Reguera, secretario de provincia.

Lucena.- Fue electo en vicario de nuestras religiosas de S. Martín de Lucena el P.Pres.Fr. José González Hidalgo, y en confesor de las mismas el P.Fr. Benito Díaz.

Castillo.- Fue electo en vicario de nuestras religiosas del Castillo de Garcimuñoz el P. Prior de nuestro convento de dicha villa, y en confesor el P. Suprior del mismo.

Ádditos de definidores.- Fueron electos en ádditos de definidores, por la parcialidad de provincia, los PP. Fr. Antonio Lucena Puerta y Fr. Bartholomé Morales; y por la parcialidad de Sevilla el P.Fr. Manuel Díaz.

Visitadores.- Fueron electos en visitadores el P.Fr. Joaquín Deusdat por la parcialidad de provincia, y el P.Fr. Antonio Guerrero por de Extremadura.

Procurador general de corte.- Fue electo en procurador general de corte el P.M.Fr. José Fernández.

Proposiciones a los magisterios

Parcialidad de provincia

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Antonio Llamas y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. José González Hidalgo; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Nicolás Canto; en tercer lugar al Ven.P.Pres.Fr. José Reguera, todos de la misma parcialidad y por todos los votos.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco Páramo y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Nicolás Canto; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. José Reguera; en tercer lugar al Ven.P.Fr. José Juan González, todos de la misma parcialidad y por todos los votos.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco Cañizares y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. José Reguera; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. José Juan González; en tercer lugar al Ven.P.Pres. Fr. Joaquín Sánchez, todos de la misma parcialidad y por todos los votos.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Manuel Bello y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. José Juan González; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Joaquín Sánchez; en tercer lugar al Ven.P.Pres.Fr. José de Jesús Muñoz, todos de la misma parcialidad y los dos primeros por todos los votos y el tercero por ocho.

Habiendo fallecido N.P.M.ex-prov.Fr. Phelipe Barrera y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Joaquín Sánchez; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. José de Jesús Muñoz, ambos de la misma parcialidad: el primero por todos los votos y el segundo por ocho. Y no hubo tercer lugar por no haber al presente más presentados en dicha parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Antonio Tafur y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. José de Jesús Muñoz, de la misma parcialidad y por ocho votos. Este P. Presentado no votó en sus propuestas por ser definidor; y no hubo en ésta segundo ni tercer lugar por no haber al presente más presentados en la dicha parcialidad de provincia.

Parcialidad de Sevilla

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Antonio Ruiz y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Antonio García, de la misma parcialidad y por todos los votos; y no hubo segundo ni tercer lugar por no haber al presente más presentados de dicha parcialidad de Sevilla.

Parcialidad de Extremadura

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco de León y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Vicente de Texada, de la misma parcialidad y por todos los votos; y no hubo segundo ni tercer lugar por no haber al presente más presentados de dicha parcialidad de Extremadura.

Predicaturas generales

Habiendo fallecido el P.Pred.gen.Fr. Manuel Galiano y vacado su predicatura, fue nombrado predicador general por todos los votos el P.Lect.Fr. Joaquín Horrillo, de la parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el P.Pred.gen.Fr. Gerónimo de Mendoza y vacado su predicatura, fue nombrado predicador general por todos los votos el P.Lect.Fr. Ramón Agraz Coronado, de la parcialidad de Sevilla.

Decretos

El defensorio de esta provincia de N.P. S. Agustín de Andalucía a sus amados hermanos los religiosos de su Instituto pertenecientes a la misma, salud y gracia en N. S. Jesu Christo.

Amados Padres y hermanos nuestros: al considerar el lastimoso estado a que se ve reducida nuestra amada provincia de resultas de los días de amargura y aflicción que sufrió nuestra patria, maltratados los templos, despojadas las sacristías, arruinados sus monasterios, destrozadas sus fincas, atrasadas sus rentas y esparcidas aún muchas de sus espirituales piedras en medio de los pueblos y ciudades; relajada en medio de tantos desastres la disciplina regular, que había quedado, y extinguido casi del todo el espíritu monástico que debía animarnos; ha sentido este defensorio quán desiguales son sus fuerzas para reparar de una vez tamaños males.

Exigían éstos a la verdad la mano poderosa de un Esdras o la voz admirable de un Ezequiel para congregar las reliquias dispersas de este rebaño del Señor y vivificar estos huesos áridos, esparcidos sobre nuestro suelo, e inspirarles de nuevo el espíritu de vida y de gracia, sin el qual nada podemos hacer que sea agradable a los ojos de Dios. Más, sin embargo de tan triste convencimiento, invocando el santo nombre de Dios y la asistencia de su divino Espíritu, por la intercesión de María, madre y señora nuestra, y de nuestro glorioso Padre S. Agustín, ha puesto mano a la obra, esperando del zelo y prudencia de N.R.P.M. Provincial que en el tiempo de su gobierno aplicará todas las fuerzas para acabar y perfeccionar nuestra reunión; y de todos VV. RR. que, prestándose dóciles a nuestros mandatos y a las órdenes de sus respectivos superiores, llenarán las obligaciones que contraxeron en su profesión religiosa, para honra y gloria de Dios, salvación de sus almas, honor de N. S. Orden, y para ser buen olor de Christo a todos los fieles.

A este fin nada tiene este defensorio que mandar nuevo; sólo suplicar a VV. RR., por las entrañas y por la sangre preciosísima de Christo nuestro Redentor, que observen las santas leyes que nuestros Padres dexaron establecidas en nuestra sagrada Regla y Constituciones, las que prometimos cumplir al pie de los altares y a presencia de Dios vivo e inmortal, que aceptó nuestros votos y que ha de castigar nuestras infidelidades; para que guardando una conducta religiosa conforme a nuestro estado: *In omnibus praebeamus nosmetipsos exemplum bonorum operum, in doctrina, in integritate,*

in gravitate, verbum sanum, irreprehensibile: ut is, qui ex adverso est, vereatur nihil habens malum dicere de nobis. A pesar de todo, ha sido forzoso a este defensorio recordar a VV. PP. algunos puntos de observancia, que por un efecto de las pasadas desgracias, puedan haberse olvidado; como asimismo indicar algunas providencias que hace indispensables nuestra desgraciada situación, y son las siguientes.

I. Siendo el divino culto la primera atención que debe ocupar a toda criatura racional, y mui especialmente a los religiosos consagrados a él por su profesión e instituto, desea este defensorio verlo restablecido en nuestras iglesias y que se desempeñe con la debida devoción y decoro. A este fin encarga a los RR. PP. Priors que tengan presente y hagan observar por sus respectivas comunidades lo que acerca de este punto, el más interesante, previenen N. S. Constituciones en el capítulo 1º de la 1ª parte, y a los Padres sacristanes que lean y observen lo que igualmente les está prevenido en el capítulo 20 de la 3ª parte de las mismas.

II. Deseoso este defensorio de que se conserven en la memoria de los religiosos nuestras sagradas leyes, para que sabiéndolas las observen y cumplan, y conformándose a lo prevenido en ellas, renueva la que manda que se lea una vez a la semana N. S. Regla en el refectorio, y ordena que en la oración serótina de los viernes, después de las antífonas de costumbre, se lea un capítulo de N. S. Constituciones en lugar de la lección espiritual que en dicho tiempo había de tenerse, y que el P. Prior, si lo juzga oportuno, lo explique en seguida en breves palabras exortando a su observancia a la comunidad. Y encarga a N.R.P.M. Provincial que en las visitas indague el cumplimiento de este decreto y cuide de hacerlo observar exactamente en todos los conventos.

III. Asimismo encarga este defensorio a N.R.P.M. Provincial que en sus visitas examine a los sacerdotes sobre las materias de teología moral, y a los hermanos coristas. novicios, legos y donados de doctrina cristiana. Y para que éstos tengan en ella la debida instrucción, ordena a los Padres Superiores que cuiden de enseñársela con la solidez y extensión que debe saberla todo religioso.

IV. Como toda jubilación y privilegio debe ceder a la ley suprema de la necesidad y del bien común, manda este defensorio que en los conventos donde sea necesario asistan a coro aún los Padres jubilados, sin que para hacerlo tengan valor alguno sus privilegios, que siempre se conceden sin perjuicio de la observancia y cumplimiento de las obligaciones de la comunidad.

V. Ha advertido este defensor que son muchas las solicitudes presentadas para obtener predicaturas generales, y a fin de satisfacer a los interesados y para gobierno en lo venidero previene que, en virtud de la bula de creación de estos empleos, se reducían a quatro, mas en el capítulo intermedio de 1785 se añadieron otras dos por las razones y con la autoridad que allí se expresa. De estas seis predicaturas generales una pertenece a la parcialidad de Sevilla, otra a la de Extremadura y quatro a la de provincia. Asimismo se deben tener presentes los requisitos que exige la citada bula para obtenerlas, y son: 1º haber hecho oposición a cátedra, supuestos los estudios acostumbrados de filosofía y theología y haber salido aprobados del concurso; 2º haber obtenido título de predicador conventual; 3º haber desempeñado por espacio de quince años este exercicio, predicando todos los sermones que ocurran en el convento a que esté asignado. Con estos requisitos se le dará su jubilación con derecho a obtener la primera predicatura general que vaque de su parcialidad.

VI. Ordena este defensor en atención a la escasez de estudiantes de filosofía, que por septiembre próximo sólo se abran dos cursos de ella e las casas grandes de Sevilla y Badajoz; pero deberá haberlos de theologia en las quatro casas grandes de Sevilla, Córdoba, Granada y Badajoz. Y no siendo posible por ahora mantener en nuestro colegio de S. Acacio a los colegiales, encarga a N.R.P.M. Provincial los distribuya en las casas grandes citadas, para que asistiendo a la clase y conferencias, se dispongan a las oposiciones que habrán de tenerse en la primavera siguiente.

VII. En los conventos donde hubiere regente o lector sólo con el cargo de asistir al teatro, manda este defensor que, además de esta obligación, tengan los Padres regentes o lectores la de enseñar la theología moral en clase formal, que habrán de dar sólo por las mañanas, y que presidan las conferencias acostumbradas. N.P.M. Provincial cuidará de asignar los discípulos que haya de haber en cada una de estas cátedras; y será requisito indispensable para obtener la jubilación y presentatura presentar certificaciones de los prelados locales de haber leído moral en esta forma.

VIII. Permanecen fuera del claustro aún muchos religiosos de resultas de la dispersión que ha sufrido esta provincia; unos ocupados por los señores obispos como párrocos o curas, otros como tenientes y en otros destinos. Y finalmente hai otros que sin tener destino alguno, se resisten a vestir el santo hábito y a volver a la religión. Este defensor ha meditado la conducta que debía observarse con los religiosos comprendidos en estas tres clases. Ha tenido presente la escasez de operarios que de resultas de las pasadas calamidades padece la viña del Señor; la obligación que tenemos de

prestarnos al socorro y auxilio de los señores obispos y de los párrocos siempre que seamos llamados a la cooperación de su ministerio pastoral; y el honor y mérito que contrae N. S. Orden ofreciendo, como lo ha hecho desde el origen, cooperadores útiles a la Iglesia de Dios. Por tanto, manda a los PP. Piores que suspendan toda reconvencción y llamamiento al claustro de aquellos religiosos que estén ejerciendo *cura animarum* en calidad de vicarios, curas párrocos o beneficiados curados hasta que por los superiores a quienes corresponde se decida la permanencia de los mismos en dichos destinos o su separación de ellos.

En orden a los religiosos ocupados por los señores obispos en el empleo de tenientes amobibles o en qualquiera otro destino propio del ministerio, manda este definitorio que, poniéndose de acuerdo con los respectivos señores diocesanos los prelados locales, les conserven a las órdenes de éstos, sin obligarlos a separarse de sus destinos mientras los necesiten en ellos los señores obispos, pero con la condición de que vistan nuestro santo hábito, circunstancia de que no puede prescindirse en fuerza de lo prevenido en los sagrados cánones y en N. S. Constituciones.

En quanto a los terceros, aunque considera el definitorio que será más ventajoso a los prelados y comunidades no molestarlos obligándoles a volver al claustro, todavía, como no puede desentenderse de la solicitud pastoral con que debe mirar por el bien de sus almas, reduciéndolos por medios suaves y prudentes a la observancia de su profesión, manda a los PP. Piores que llamen a los tales y con toda dulzura y mansedumbre los exorten, a presencia de dos Padres graves de la comunidad, a su regreso al claustro. Y si alguno, lo que no espera este definitorio, se resistiese a esta amonestación, se repita por segunda y tercera vez, y permaneciendo rebelde, le intime la sentencia de excomunióon que impone a los apóstatas N. S. Constitución en el § 2º del cap. 14 de la 3ª parte.

De todo lo cual se pasará al respetivo señor diocesano testimonio autorizado por el P. Prior y Padres que hayan asistido a las citadas amonestaciones. Si el religioso disperso se hallare ausente, se le amonestará por escrito por tres veces y, no obedeciendo a la voz del prelado, se declarará excomulgado como apóstata de la comunidad y se dará aviso de haberlo hecho al señor diocesano en cuyo distrito residiere el disperso. Si el religioso alegare para detenerse fuera del claustro causas que parecieren justas, el prior local las consultará a N.R.P.M. Provincial, quien, si las estima tales, le remitirá la licencia escrita que acostumbra darse para evacuar propios negocios, sin la que ningún religioso podrá residir fuera de su convento ni salir del pueblo

para otros, según está prevenido por nuestras leyes y ha sido costumbre en esta provincia.

Este definitorio previene que a ninguno de los religiosos comprendidos en estas tres clases se les pasará para el cumplimiento de sus respectivas carreras los años que hayan permanecido fuera del claustro; y asimismo encarga a N.R.P.M. Provincial haga cumplir, a la posible brevedad y con la mayor exactitud, este decreto en todas sus partes, a cuya observancia nos impelen las piadosas reales órdenes de nuestro amado soberano circuladas al intento.

IX. Teniendo en consideración este definitorio los atrasos y escasez que han sufrido los religiosos en los años pasados de desolación y miseria, y los subidos precios de todos los géneros necesarios para el vestido, concede la aplicación libre de una misa más en cada semana a los que sólo tenían libre la de tres o de cuatro; aquellos podrán aplicar cada semana cuatro por su intención particular y éstos cinco.

X. Por otra parte, atendiendo a la pobreza y atrasos de los conventos, necesidad de obras y reparos en sus iglesias y fábricas y fincas, revoca y anula este definitorio qualquiera obligación que quiera suponerse contraída por la costumbre en orden a la cantidad o calidad de los alimentos, y especialmente la de dar principio o extraordinario en algunos días del año, reduciendo éstos a los tres primeros días de las tres Pasquas, día de Corpus, día de N. P. S. Agustín y de la Asunción de Nuestra Señora.

XI. Si alguna comunidad con su prelado se conviniere a guardar la vida común que prescribe en su regla N. S. Padre y mandó el santo concilio de Trento, ya sea en todo el año o ya en parte, este definitorio, además de alabar tan santa resolución y exortar a ella, como lo hace desde ahora, procurará desvanecer las dificultades y obstáculos que puedan estorbarla y la sostendrán con toda su autoridad, como deben hacerlo.

Casas de noviciado

Teniendo en consideración este definitorio que muchos jóvenes de la Mancha alta y baja se retraen de tomar nuestro santo hábito a causa de los excesivos gastos que ocasiona la distancia de las casas de noviciado, señala para que lo sean, a más de las establecidas en nuestra provincia, los conventos de Jaén y el Bonillo, que han parecido los más proporcionados por lo material de sus edificios y por su localidad para evitar el inconveniente indicado.

Sufragios por los religiosos difuntos

Ordena este definitorio que, siendo vario el estado de los conventos en orden a la aplicación de los sufragios por los religiosos difuntos durante la invasión del enemigo, pues unos los han aplicado todos, otros algunos y otros ninguno, según su respectiva situación, se circule a toda la provincia la lista de los difuntos de ella desde el capítulo provincial de 1806 hasta el día, mandándose aplicar por cada uno de los que no se hubiesen hecho los sufragios una misa cantada con vigilia solamente, y que cada prelado, si ve faltar en dicha lista alguno de los religiosos conventuales de su convento, circule la noticia según es costumbre para que se hagan los dichos sufragios, guardándose lo que mandan nuestra sagradas Constituciones sobre este punto respecto a los religiosos que fallecieron en lo sucesivo.

Comisión a nuestro Padre Provincial

Da comisión este definitorio a N.R.P.M. Provincial para que, en nombre de esta provincia, impetre de S. S. breve de condonación de los cargos de misas de los conventos de ella que no se hayan cumplido hasta el fin del presente año de 1815, exponiendo las muchas y legítimas causas que deben mover a S. S. para acceder a esta súplica, y que asimismo se reduzcan en lo sucesivo dichos cargos a una tercera parte, en virtud de las mismas causas y de la escasez de individuos para cumplirlas.

Jubilaciones

Concede este definitorio al P.Lect. de gramática Fr. Pedro Jurado las jubilaciones de su oficio; al P.Fr. José de Cárdenas las de sexagenario; al P.Fr. Julián de las Fuentes de sexagenario, con la condición de cumplir los destinos a que lo aplique su prelado y que sean compatibles con el estado de su salud; al P.Fr. Vicente Casado jubilaciones de la procura, con la condición de que la continúe sirviendo hasta nueva orden; al P.Lect.Fr. Pedro García de lector jubilado, encargándole que se esfuerce a cumplir como pueda hasta que se provea su cátedra; al P.Fr. Tomás Baquer de sexagenario, con condición de continuar en los destinos a que lo aplique la obediencia; al P.Fr. Manuel de Luque las de sacristán, pero que continúe hasta que se provea en otro, poniéndole entre tanto el P. Prior un sacristán menor; al P.Fr. Diego de Hinojosa las de sexagenario; al P.Fr. Fernando Garrido jubilaciones de confesor de iglesia de Cádiz, que son las que corresponden a los maestros de novicios; al P.Fr. Benito Díaz las de sexagenario.

Esenciones de definidor

Declara este definitorio deber gozar las esenciones de definidores los PP. Fr. Antonio de Lara, Fr. Alonso Bautista Recio, Fr. Nicolás Carretero y Fr. Antonio de Lucena Puerta, ádditos definidores, por haber votado en el definitorio del presente capítulo provincial. Y por quanto el dicho Pex-Def.Fr. Nicolás Carretero ha desempeñado por muchos años la procuración de este convento de Écija y en atención a los buenos oficios hechos en beneficio del mismo en su apertura después de la entrada de las tropas españolas, le concede este definitorio las esenciones de procurador general de provincia.

Esenciones de procurador general de corte

Declara este definitorio que debe gozar las esenciones de procurador general de corte el P.Vis.Fr. Joaquín Romero, procurador general de provincia en atención a sus méritos contraídos así en la procuración mayor de nuestro convento casa grande de Sevilla, como también en el despacho de los negocios de los demás conventos comprendidos en la demarcación de la Audiencia de dicha ciudad y en otros asuntos que le ha encargado la provincia y que ha desempeñado a satisfacción de la misma; finalmente por los singulares servicios hechos a favor del expresado convento de Sevilla desde el año de 1783, en que comenzó a ejercer la procura mayor del mismo.

Jubilaciones de predicadores conventuales

Concede este definitorio jubilaciones de predicadores conventuales *cum iure ad praedicatorum generalem* a los Padres Fr. José Aparicio y Fr. Rafael del Río y Girona, por haber exercido este oficio por tiempo de quince años.

Honores de Padre de provincia

Suplica este definitorio a N.Revmo.P.M. Vicario general conceda los honores y esenciones de ex-provincial o Padre de esta provincia al R.P.M.Fr. Luis Ponce, a que lo juzga acreedor el definitorio por los servicios tan distinguidos que ha hecho a la misma en su dilatada carrera, desempeñando con el mayor zelo y exactitud los oficios de prelado local por espacio de 16 años y el de secretario de provincia estos últimos trece años, con satisfacción y aplauso de toda ella y hallarse en edad de setenta y cinco años.

Adfiliaciones

Suplica este definitorio a N.Revmo.P.M. Vicario general que conceda al P.Pred.Fr. Juan Pérez la gracia de adfiliarse en nuestro convento del Puerto de Santa María.

Gracias de celdas

En atención a los reparos que a su costa han hecho varios religiosos de esta provincia para habilitar las celdas que habitan y habían quedado destrozadas de resultas de los pasados desastres, ha concedido este definitorio el uso de las siguientes a los Padres que lo han pedido, a saber: al P.Pred.Fr. Ignacio de Espinosa, que ha regresado a esta su provincia, la celda que solicita en el cuarto de San Juan de Acre y es la primera a mano derecha, haciéndole a su costa la obra que necesite. Al P. Superior Fr. Luis Rodríguez el uso de la tercera celda del ángulo donde vive N.P.R.P.M.Ass.gen.Fr. Ignacio Vázquez. Al P.Pres.Fr. Antonio García el de las que habita en el claustro de los Padres Maestros. Al P.Fr. José Ruiz el uso de la que vive en los quatro contillos altos. Al P.Reg.Fr. Miguel Barrera la que vive en el claustro de los Padres Maestros. Al Hno. lego Fr. Martín Climent el de la contigua al archivo: todas en nuestro convento de Sevilla.

A los Padres Fr. José González, superior, Fr. Miguel Rincón, maestro de novicios jubilado, Fr. Antonio López, lector de vísperas, Fr. Fernando Cabrera, Fr. Benito Díaz, Fr. Miguel Prieto, Fr. Juan Moreno, Fr. José López y Hno. lego Fr. Domingo Sáiz el de las respectivas celdas que han reparado a su costa en nuestro convento de Córdoba.

A los Padres áditos de definidores Fr. Antonio Lucena Puerta, Fr. Alonso Bautista, Fr. Bartolomé Morales y lector Fr. Vicente de la Cuesta el uso de las que igualmente han reparado en el convento de Montilla; y al P.Reg.Fr. Agustín Sánchez el de la que vivió el P.Fr. Juan de Luque Márquez, difunto, en el mismo convento.

Al P.Pred.conv.Fr. José Aparicio la que ha reparado en el convento de Medina; y en el mismo convento al P.Fr. Julián Santaella la que vivió y ha reparado el P. Vizcarda, satisfaciendo a éste el importe de la obra. Al P.Prior Fr. José Figueroa las que habitó N.P.M.Barrera, con tal que costee los reparos que necesiten en nuestro convento de Marchena.

Al P.Fr. Diego de Hinojosa la que ha reparado en el convento de Xerez de la Frontera. Al P.Prior Fr. José Rodríguez la inmediata a la librería. Al P.Superior Fr. José Cid la inmediata a la celda prioral: ambas en el convento de Écija; y al Hno. lego Fr. Francisco González la que ha obrado en el mismo convento.

Al P.Superior Fr. José González el uso de la celda primera del segundo piso subiendo por la escalera principal en el convento del Puerto de Santa María.

Al R.P.M. secretario Fr. Agustín Reguera el de la que vivió el R.P.M.Fr. Alonso Cardoso, que está en el tercer claustro a mano izquierda en el convento de Cádiz; y al P.Superior Fr. Fernando Garrido la que actualmente vive y tubo el P.Fr. Cristóval Hidalgo en el mismo convento. Al P.Fr. Francisco Matencio, vicario del convento de Osuna, la que vive en dicho convento inmediata a la sacristía.

Casa capitular

Señala este definitorio para casa capitular del capítulo provincial próximo futuro el convento casa grande de N.P. S. Agustín de Sevilla, si no dispusiere otra cosa la Excma. Señora Duquesa de Arcos, nuestra patrona.

Da comisión este definitorio a los PP. maestro Fr. Francisco Xabier Requena y visitador Fr. Joaquín Romero para que tomen las cuentas de provincia.

Nuevas elecciones de priores

Cádiz.- Fue electo en prior de este convento, por promoción de N.R.P.M.Fr. Pablo Barbancho a rector provincial, el R.P.M.Dr.Fr. Francisco Xabier Requena. Fue electo en prior de este convento de Jaén el P.Pred.Fr. Miguel de Soto.

En este estado se cerró y concluyó este definitorio, y lo firmaron los Padres que lo componen, en tres días del mes de junio de mil ochocientos y quince años.

M.Fr. Ignacio Vázquez, presidente
M.Fr. Gerónimo Bellerín, prov. abs.
M.Fr. Francisco Daza, def.
M.Fr. Agustín Fernández, def. pres.
Fr. Joaquín Romero, vis.

M.Fr. Pablo Barbancho, rector prov.
M.Fr. Luis Ponce
M.Fr. Francisco Xabier Requena, def.
Fr. José de Jesús Muñoz, def.
Fr. Zeferino López, vis.
M.Fr. Agustín Reguera, secretario

XVIII

Capítulo intermedio de Sevilla (1817)

“CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN EL CONVENTO CASA GRANDE DE N.
P. S. AGUSTÍN DE SEVILLA EN 26 DE ABRIL DE 1817”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En veinte y seis días del mes de abril de mil ochocientos diez y siete años, habiendo N.R.P.M. Rector Provincial Fr. Pablo Barbancho convocado para la congregación intermedia de esta provincia de Andalucía del Orden de los Ermitaños de N.P. S. Agustín de la observancia a los RR. PP. del definitorio a este convento casa grande de Sevilla, cantada solemnemente en dicho día veinte y seis de abril la misa del Espíritu Santo, como lo disponen y mandan nuestras sagradas Constituciones, juntos y congregados los RR. PP. del definitorio, a saber: N.R.P.M. Rector provincial Fr. Pablo Barbancho, N.R.P.M.Fr. Gerónimo Bellerín, provincial absoluto, N.R.P.M.Fr. Ignacio Vázquez, ex-provincial presidente que fue del capítulo provincial próximo pasado celebrado en nuestro convento de Écija el día trece de mayo de mil ochocientos quince, los RR.PP.MM. Fr. Francisco Daza y Fr. Francisco Xabier Requena, definidores por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Agustín Fernández, definidor por la parcialidad de Sevilla, el R.P.Fr. Joaquín Deusdat, visitador por la parcialidad de provincia, el R.P.Fr. Antonio Guerrero, visitador por la parcialidad de Extremadura, el Ve.P.Fr. Batolomé Morales, definidor áddito por la parcialidad de provincia en lugar del R.P.M.Fr. José de Jesús Muñoz, definidor por la misma parcialidad de provincia, que no pudo venir a este capítulo en razón de la grave y mortal enfermedad de su padre, lo que manifestó por escrito a N.R.P.M. Rector Provincial y éste leyó al definitorio su exposición, que se estimó por justa, juntos y congregados los dichos nueve PP. que componen el definitorio, hicieron el juramento acostumbrado sobre los quatro evangelios, y en seguida procedieron a hacer las determinaciones siguientes.

Aprobación de renunciias

Admite este definitorio las renunciias hechas por el P.M.Fr. José Fernández del priorato de Osuna; por el P.M.Fr. Luis Ponce del priorato de Regla; por el P.Pred.Fr. Manuel Díaz del de las Virtudes; por el P.M.Fr. José Govea del rectorato de San Acacio, todos de la parcialidad de Sevilla; por el P.Pred.Fr. José González del priorato de Guádix; por el P.Reg.Fr. Felipe Lanza del de Cuenca; por el P.Fr. Miguel de Soto del de Jaén; por el

P.Pred.gen.Fr. Joaquín Horrillo del de Coín, todos quatro de la parcialidad de provincia; y por el P.Pred.Fr. Dionisio Septién, de la parcialidad de Extremadura, del priorato de Medina Sidonia. Cuyas renunciaciones vistas y reconocidas fueron aprobadas teniendo por legítimas y justas las causas alegadas en ellas, y en su virtud los dio el definitorio por absueltos de sus oficios, y pasó a hacer las elecciones de dichos prioratos en la forma siguiente.

Elecciones

Granada.- Habiendo sido promovido a asistente general el M.R.P.M.Fr. Manuel Ruiz Polonio, prior que era del convento de Granada y quedado este priorato vacante, fue electo prior de dicho convento de Granada el P.Reg.jub.Fr. Juan Pizarro, de la parcialidad de Extremadura, por siete votos.

Osuna.- Fue electo prior del convento de Osuna el P.Reg.jub.Fr. Pedro Mantilla, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Cuenca.- Fue electo prior del convento de Cuenca el P.Lect. de moral Fr. Francisco de Paula Aranda, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Jaén.- Fue electo prior del convento de Jaén el P.Reg.jub.Fr. Miguel López, de la parcialidad de Sevilla, por siete votos.

Regla.- Fue electo prior del convento de Regla el P.Lect. de moral Fr. Rafael Galán, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Medina.- Fue electo prior de Medina Sidonia el P.Pred.jub.Fr. Ramón Agraz Coronado, de la parcialidad de Sevilla, por ocho votos.

Coín.- Fue electo prior del convento de Coín el P.Lect.Fr. Pedro Jurado, de la parcialidad de Extremadura, por todos los votos.

Guádix.- Fue electo prior de Guádix el P.Lect.Fr. Juan de Zafra, de la parcialidad de Sevilla, por todos los votos.

Virtudes.- Fue electo prior del convento de las Virtudes el P.Pred.Fr. Lorenzo Gómez, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

S. Acacio.- Fue electo rector del colegio de S. Acacio el P.Reg.jub.Fr. Ramón García, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Con estas elecciones quedan en su justo equilibrio las tres parcialidades con respecto a los prioratos que a cada una corresponden, conforme a la bula de Señor Inocencio X y encargo de N.Revmo.P.M. Vicario general.

Declaración de presentados

Declara este definitorio por presentado *cum iure ad magisterium* al P.Reg.Fr. Roque Blandino por haber leído quince años y defendido seis actos de conclusiones públicas, como previenen nuestras leyes y costumbre de esta provincia.

Habiendo representado a este definitorio los PP.Reg. Fr. Ramón García, Fr. Pedro Mantilla, Fr. Juan Pizarro y Fr. Agustín Sánchez, nombrados lectores en el año de mil setecientos noventa y ocho, con los PP. lect. de prima Fr. Tomás García, regentes Fr. Miguel Barrera y Fr. Juan Conde, nombrados lectores en el año de mil ochocientos dos, que tenían cumplido su tiempo de cátedra si se le abonase los años de la dominación francesa, y teniendo presente este definitorio que en otras sagradas religiones se les ha pasado dicho tiempo en sus respectivas carreras, acordó se les abonen en efecto, si así lo estima por justo N.Revmo.P.M. Vicario general; en cuyo caso este definitorio declara desde luego por presentados a los dichos Padres y da comisión a N.R.P.M. Rector provincial para que igualmente declare por presentados a los PP.Reg. Fr. Juan Cano, Fr. Miguel López, Fr. Inocencio Ximénez y Fr. Felipe Lanza luego que le exhiban las correspondientes certificaciones de haber defendido los seis actos de conclusiones públicas, como las han presentado a este definitorio sus precitados compañeros.

Proposición a los magisterios

Parcialidad de provincia

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Vicente Gómez y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar (supuesta la anuencia de N.P. Revmo.) al Ven.P.Pres.Fr. Ramón García; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Pedro Mantilla; en tercer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Agustín Sánchez; todos de la misma parcialidad y por ocho votos.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Pedro Castilla y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Pedro Mantilla; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Agustín Sánchez; en tercer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Roque Blandino, todos de la misma parcialidad y por ocho votos.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Cristóval Ramírez y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Agustín Sánchez; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Roque Blandino; en tercer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Juan Conde, todos tres de la misma parcialidad y por ocho votos.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Ambrosio Costa y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pred.Fr. Roque Blandino; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Juan Conde, ambos de la parcialidad de provincia y por ocho votos; no hubo tercer lugar por no haber más presentados en dicha parcialidad.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Antonio Puerta y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Juan Conde, de la misma parcialidad y por ocho votos; y no se propuso en segundo ni tercer lugar por no haber más presentados en dicha parcialidad.

Parcialidad de Sevilla
Magisterio triennial

Propuso este definitorio para el magisterio triennial por la parcialidad de Sevilla, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Manuel Baco por todos los votos; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Tomás García por ocho votos; en tercer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Miguel Barrera; todos de la misma parcialidad.

Parcialidad de Extremadura

Habiendo fallecido N.R.P.M.Fr. Pedro Gordillo y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al Ven.P.Pres.Fr. Francisco Torrado; en segundo lugar al Ven.P.Pres.Fr. Juan Pizarro; ambos de la misma parcialidad y por siete votos; y no se propuso en tercer lugar por no haber otros presentados en la misma parcialidad.

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Manuel Daza y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este definitorio para dicho magisterio al Ven.P.Pres.Fr. Juan Pizarro, en primer lugar, de la misma parcialidad, y no hubo segundo ni tercero por falta de presentados de dicha parcialidad.

Predicatura general

Declara este definitorio por predicador general del número por la parcialidad de provincia al P.Fr. Rafael del Río y Gironda, nombrado y electo en el definitorio privado tenido en Sevilla en veinte y tres de febrero de mil ochocientos diez y seis y confirmado por N.Revmo.P.M. Vicario general en cinco de mayo del mismo año; cuya predicatura general estaba vacante por

muerte del P.Pred.gen.Fr. Gerónimo de Mendoza, de la misma parcialidad de provincia.

Asimismo admite este definitorio la predicatura general supernumeraria concedida por N.Revmo.P.M. Vicario general a favor del P.Lect.Fr. Pedro de Jodar; y la concedida también al P.Fr. Francisco López, aunque no ha presentado las letras del Revmo. a este definitorio y sí sólo una carta de aviso de N.R.P.M. Rector Provincial.

Adfiliaciones

Suplica este definitorio a N.Revmo.P.M. Vicario general conceda al P.Fr. Juan Bautista Maseres, de nuestra provincia de Aragón, la gracia de adfiliarse en ésta de Andalucía; y a los PP. visitador Fr. Joaquín Deusdat, hijo de nuestro convento de Cádiz, predicador general Fr. Juan Torrado, hijo del convento de Badajoz, y Fr. Juan Cisneros, hijo del convento de Sevilla, la gracia de ser tenidos todos tres por hijos del convento de Cazalla.

Declaración de jubilaciones de lectores de moral

Concede este definitorio exenciones de lectores de moral a los PP. Fr. Rafael Palau y Fr. Ramón Agraz Coronado, por haber cumplido su tiempo de lectura que están mandados.

Exenciones de lector de gramática

Concede este definitorio exenciones de lectores de gramática a los PP. Fr. Francisco de Paula Aranda y Fr. Francisco Ruano, por haber enseñado latinidad los años que son costumbre en esta provincia.

Exenciones de maestros de novicios

Declara este definitorio que deben gozar las exenciones de maestros de novicios los PP. Fr. Lucas Fernández Trejo, Fr. Agustín Lepe, Fr. José González y Fr. Vicente Ruiz Polonio, por haber ejercido este oficio por espacio de doce años.

Jubilación de predicador conventual

Declara este definitorio por predicador conventual jubilado *cum iure ad praedicatoram generalem* al P.Lect.Fr. Juan María de Arroyo, por haber ejercido la predicatura conventual por espacio de quince años.

Jubilación de vicario de coro

Concede este definitorio las exenciones de vicario de coro al P.Fr. Antonio Urbán, por haber cumplido este ministerio por espacio de quince años.

Exenciones de sexagenario

Concede este definitorio las exenciones de sexagenarios a los PP. José Ortiz, Fr. Antonio Luque, Fr. Benito Díaz, Fr. José Antonio González, Fr. Antonio Otero, Fr. José Ruiz y Fr. Francisco Ruiz; y al P.Fr. Francisco Rodríguez de las de procurador, pero que siga sirviendo por ahora la provincia.

Exenciones de quadragenarios

Concede este definitorio exenciones de quadragenarios a los PP. Fr. Juan José Galiano y Fr. Francisco Lantier.

Cartas generalicias

Admite este definitorio las cartas generalicias de hermandad que han presentado D^a María del Rosario Roso, vecina de la ciudad de Écija, y Don Manuel Noguera, presbítero de Xerez de los Caballeros.

Procurador de corte en Granada

Nombra este definitorio procurador de corte en dicha ciudad, pero sólo en comisión y hasta el capítulo provincial próximo venidero al P.Fr. Vicente de Atienza, con las exenciones de su oficio.

Gracias de celdas

Concede este definitorio al P.Pres.Fr. Tomás García el uso de las celdas alta y baja que vive en el claustro de los maestros, primera a mano derecha saliendo de los quatro cantillos del convento de Sevilla.- Al P.Fr. José de Cárdenas la del ángulo alto, segunda a la derecha subiendo por la escalera principal en el convento de Medina.- Al P.Fr. José Gómez la que ha reparado en el convento de Córdoba.- Al P. Superior de Osuna Fr. Antonio Olibares la que vive en dicho convento y dice haber reparado a sus expensas.- Al P. Prior de Cazalla Fr. Juan Torrado la celda alta, que es la 3^a a la derecha subiendo la escalera, cuya azotea cae al callejón de la iglesia.- Al P. Visitador Fr. Joaquín Deusdat la que tiene en dicho convento de Cazalla.-

Al P.Fr. Juan Cisneros, del mismo convento, la que ha reedificado a la mano izquierda en los altos la penúltima de aquel ángulo.- Y al Hno. lego Fr. José Haumada, del convento del Puerto de Santa María, la que vive y ha reparado a sus expensas en el segundo piso, que cae a la plaza (¿) Palacio, esquina a la Misericordia; y al P. Fr. Lucas Fernández la del ángulo alto de la celda prioral de Badajoz, que cae a la calle de Chapín. Y al P.Fr. Nicolás Viscarda la del ángulo vajo del convento de Medina.

Gracias particulares

Concede este definitorio al Hermano corista Fr. Manuel Bances el uso de una de las cruces de distinción que la ha concedido S. M. en premio de sus buenos servicios en la pasada guerra en defensa de la religión, del rey y de la patria. Asimismo concede al Hermano lego Fr. Juan Ruiz Polonio la exención de todo trabajo en atención a su abanzada edad y enfermedades.

Comisión

Da comisión este definitorio a los RR. PP. maestro Fr. Agustín Fernández y visitador Fr. Joaquín Deusdat para que tomen las cuentas de gasto y recibo de provincia al R.P.M.Fr. Agustín Reguera, secretario de ella.

Consulta del definitorio a Nuestro Reverendísimo

Teniendo los predicadores generales concedidos en cierto número a esta provincia por el Señor Clemente XIII en la bula dada en Roma a doce de diciembre de mil setecientos cinquenta y nueve el privilegio de votar en todos los capítulos provinciales, se ha suscitado en este definitorio la duda de si los dos Padres predicadores generales supernumerarios, nombrados por N.Revmo. Vicario general que van mencionados en estas actas, deban o no tener el dicho privilegio de voto. Y aunque conferido el punto con la detención y madurez que exige una materia de tanta gravedad, fue el definitorio de dictamen que tales predicadores supernumerarios no debían tenerlo, ya por lo que previenen nuestras sagradas Constituciones en la primera nota del § V, capítulo 9 de la tercera parte, ya por lo que ordena la bula de alternativa de esta provincia, que determina el número de oficios y votos en las tres parcialidades de que se compone. Sin embargo acordó unánimemente el definitorio se consultase este punto a N.Revmo., para evitar dudas y recursos en lo sucesivo.

En este estado se cerró y concluyó este definitorio, y lo firmaron los RR. Padres que lo componen, en seis días del mes de mayo de mil ochocientos diez y siete años.

M.Fr. Pablo Barbancho, rect. prov.	M.Fr. Gerónimo Bellerín, prov. abs.
M.Fr. Ignacio Vázquez	M.Fr. Francisco Daza, def.
M.Fr. Francisco Xabier Requena, def.	M.Fr. Agustín Fernández, def.
Fr. Bartolomé Morales, ádd.def.	Visit.Fr. Joaquín Deusdat.
Fr. Antonio Guerrero, vis.	
M.Fr. Agustín Reguera, secr.	

APAF, leg. 789-bis, fol. 155r-160r

XIX Capítulo provincial de Sevilla (1819)

“CAPÍTULO PROVINCIAL CELEBRADO EN EL CONVENTO DE N.P. S. AGUSTÍN
DE SEVILLA EN 1º DE MAYO DE 1819”

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En el año del nacimiento de nuestro señor Jesu Christo de mil ochocientos diez y nueve, en primero día del mes de mayo, se celebró capítulo provincial de esta provincia de Andalucía del Orden de los Ermitaños de N.P. S. Agustín de la observancia en el convento casa grande de la ciudad de Sevilla, combocado por N.R.P.M.Fr. Pablo Barbancho, rector provincial de dicha provincia, para el expresado día; a el que se juntaron el jueves *post dominicam secundam post Pascha* los Padres vocales de dicho capítulo.

El día siguiente, viernes, después de cantadas vísperas y hecha señal con la campana, se congregaron capitularmente todos los Padres, y el expresado N.R.P.M. Rector provincial mandó que, si alguno tubiere letras de N.Revmo.P.M. Vicario general dirigidas al dicho capítulo, las presentase al punto. Después el M.R.P.M.Fr. Manuel Ruiz Polonio, asistente general, presentó letras de N.Revmo.P.M.Fr. Félix Meave, Vicario general de las provincias de España e Indias, por las quales nombraba presidente de dicho capítulo al referido M.R.P.M. Asistente general Fr. Manuel Ruiz Polonio, quien al punto fue reverentemente reconocido por todos como tal presidente del capítulo.

Después de esto fueron elegidos *per ballotulas* tres jueces de causas, a saber: el R.P.M.Fr. Joaquín Sánchez, prior de Murcia, por la parcialidad de provincia; el R.P.M.Fr. José Fernández por la parcialidad de Sevilla; y el R.P.M.Fr. Juan Pizarro, prior de Granada, por la de Extremadura.

El día siguiente, sábado, después de cantada solemnemente la misa del Espíritu Santo y cumplidas las demás cosas prescriptas en nuestras sagradas Constituciones, N.R.P.M. Rector provincial, en presencia de todos juntos en el lugar del capítulo, resignó su oficio en manos del M.R.P.M. Asistente general presidente. Aceptada por él mismo esta resignación, se leyeron en seguida los nombres de los vocales del capítulo por este orden: M.R.P.M. Asistente general Fr. Manuel Ruiz Polonio, presidente; N.R.P.M.Fr. Pablo Barbancho, provincial absoluto; N.R.P.M. ex-Provincial Fr. Gerónimo Bellerín; N.R.P.M.Fr. Luis Ponce; R.P.M. definidor Fr. Francisco Daza, prior de Córdoba; R.P.M. definidor Fr. Francisco Xabier Requena, prior de Cádiz; R.P.M. definidor Fr. Agustín Fernández; R.P.M. definidor Fr. José de Jesús Muñoz; R.P. visitador Fr. Juaquín Deusdat; R.P. visitador Fr. Antonio Guerrero, prior del Bonillo; R.P.M.Fr. Manuel Martín Baco, prior de Sevilla; R.P.M.Fr. Rafael del Espino, prior de Güécija; R.P.M.Fr. Juan de Nieva, prior de Málaga; R.P.M.Fr. José Gobeá; R.P.M.Fr. José Fernández; R.P.M. secretario de provincia Fr. Agustín Reguera; R.P.M. secretario general Fr. José Juan González; R.P.M. Fr. Antonio Fernández; R.P.M.Fr. Antonio García; R.P.M.Fr. Nicolás Canto, prior de Antequera; R.P.M.Fr. Juaquín Sánchez, prior de Murcia; R.P.M.Fr. Vicente de Texada, prior de Xerez de los Caballeros; R.P.M.Fr. Pedro Mantilla, prior del Puerto de Santa María; R.P.M.Fr. Ramón García, rector del colegio de S. Acacio; R.P.M.Fr. Agustín Sánchez; R.P.M.Fr. Roque Blandino; R.P.M.Fr. Juan Conde, prior de Badajoz; R.P.M.Fr. Francisco Torrado; R.P.M.Fr. Juan Pizarro, prior de Granada; Ven.P.Pres.Fr. Juan Cano, prior de Ossuna; Ven.P.Pres.Fr. Bartolomé de Zafra, prior de Montilla; Ven.P.Pred.Fr. Ramón Rendón, prior de Xerez de la Frontera; Ven.P.Pred.Fr. José Rodríguez, prior de Écija; Ven.P.Pred.Fr. Francisco de Paula Aranda, prior de Cuenca; Ven.P.Pred.Fr. Francisco Díaz Selva, prior del Castillo de Garcimuñoz; Ven.P.Pred.Fr. Miguel López, prior de Jaén; Ven.P.Pred.Fr. Francisco de Paula López, prior de Regla; Ven.P.Pred.Fr. Ramón Agraz Coronado, prior de Medina Sidonia; Ven.P.Pred.Fr. Pedro Torregrosa, prior de Alcaraz; Ven.P.Lect.Fr. Pedro Jurado, prior de Coín; Ven.P.Pred.conv.Fr. Francisco Gregori, prior de Albacete; Ven.P.Pred.Fr. José Sáiz, prior de Salmerón; Ven.P.Pred.Fr. Diego Fernández, prior de Arcos; Ven.P.Lect.Fr. Juan de Zafra, prior de

Guádix; Ven.P.Vis.Fr. Zeferino López, prior de Chiclana; Ven.P.Pred.gen.Fr. Juan Torrado, prior de Cazalla; Ven.P.Pred.Fr. José Figueroa, prior de Marchena; Ven.P.Pred.Fr. José González, prior de Fuenllana; Ven.P.Pred.gen.Fr. José Eduardo de Siles; Ven.P.Pred.gen.Fr. Joaquín Horrillo; Ven.P.Pred.gen.Fr. Rafael de Río y Gironda. Todos fueron cincuenta y un vocales.

Después, habiendo salido de la sala capitular los que no eran vocales, se eligieron *per ballotulas* tres escrutadores, que fueron: el R.P.M.Fr. Ramón García, rector de S. Acacio, por la parcialidad de provincia; el R.P.M.Fr. José Gobeá por la de Sevilla; y el R.P.M.Fr. Juan Pizarro, prior de Granada, por la de Extremadura. Y hecho por éstos el juramento de fidelidad que debían guardar en el escrutinio de los votos, se procedió a la elección de nuevo provincial, y al primer escrutinio salió electo por veinte y siete votos N.R.P.M.Fr. Francisco Xabier Requena, de la parcialidad de provincia, a quien pertenecía la elección. Y de los veinte y cuatro votos, tubo veinte y uno el R.P.M.Fr. José Juan González; uno el R.P.M.Fr. Agustín Reguera; uno el R.P.M.Fr. Roque Blandino; y uno el R.P.M.Fr. Ramón García. Lo qual hecho, el más antiguo de los jueces de escrutinio, que lo era el R.P.M.Fr. José Gobeá, publicó dicha elección de provincial. Y llevado éste procesionalmente a la iglesia, le besaron la mano en señal de obediencia; y habiéndole entregado el M.R.P.M. Asistente general, presidente, el sello de la provincia, fue confirmado en provincial, habiendo hecho antes la profesión de fe.

En el mismo día sábado, por la tarde, habiendo tocado a comunidad, se juntaron en la sala capitular todos los vocales para elegir definidores, y fueron electos el R.P.M.Fr. Juan de Nieva por veinte y nueve votos; el R.P.M.Fr. Agustín Reguera por treinta y cinco votos; el R.P.M.Fr. Nicolás Canto por veinte y ocho votos, todos de la parcialidad de provincia; y el R.P.M.Fr. Vicente de Texada por veinte y siete votos y por la parcialidad de Extremadura. Y en ádditos y definidores por la parcialidad de provincia el R.P.M.Fr. Ramón García y el Ven.P.Pred.Fr. José Ortiz; y por la parcialidad de Extremadura el Ven.P.Pred.Fr. Diego Fernández.

Los cuales quatro definidores juntos y congregados con el M.R.P.M. Asistente general, presidente, Fr. Manuel Ruiz Polonio, N.R.P.M. Provincial Fr. Francisco Xabier Requena, N.R.P.M.Fr. Pablo Barbancho, provincial absoluto, y con los RR.PP. Visitadores Fr. Joaquín Deusdat y Fr. Antonio Guerrero, electos en el capítulo provincial próximo anterior, hicieron las elecciones siguientes. Y antes de proceder a ellas se tubieron presentes las

letras de N.Revmo.,P.M. Vicario general, que se leyeron al capítulo después del reconocimiento de presidente, y son a la letra como siguen:

El Mtro.Fr. Félix Meave, Vicario general de las provincias de España e Indias del Orden de los Ermitaños de N.P. S. Agustín, calificador del Sto. Oficio de la Inquisición de corte, predicador de número de S. M. &&, a los M.R.Padres del definitorio de nuestra provincia de Andalucía, salud en el Señor.

Venerables Padres, con grande aflicción de nuestro espíritu y amargura de nuestro corazón estamos cerciorados de que en los definitorios suelen elegirse para priores de algunos conventos religiosos que cierta y muy probablemente se sabe han de renunciar el oficio con legítima causa, colocando después con el título de vicarios priores a los que, según lo sabiamente dispuesto en nuestras Constituciones, no debían ser electos, y dando con ese criminal manejo la sombra de cumplimiento a nuestras leyes e infringiéndolas en realidad y verdad. Para ocurrir, pues, a un mal tan pernicioso, después de haber implorado el auxilio divino y oído el parecer de los M.R.PP.MM. Asistentes de nuestra congregación generalicia, por la presente y con la autoridad de nuestro oficio mandamos, en virtud de santa obediencia, bajo precepto formal y so pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda, una pro trina canonica monitione praemissa* al P. Presidente del capítulo que ha de celebrarse en nuestra provincia de Andalucía en el presente año, que antes de darse principio a las elecciones de priores, haga leer esta nuestra determinación, recogiendo testimonio de haber sido leída, entendida y obedecida, y a los demás RR.PP.del Ven. Definitorio que sólo se propongan para los prioratos aquellos religiosos que probablemente se juzgue admitirán las prelacías. Y si, por algún fundado motivo, que el provincial examinará escrupulosamente, fuere necesario admitir la renuncia de alguno, o por otra qualquiera causa vacare algún priorato, mandamos bajo las mismas penas que no sea nombrado vicario prior ni presidente ni superior con qualquier título sin especial licencia nuestra *in scriptis* aquel que hubiere concluido en el inmediato capítulo su oficio de prior, ya en el mismo convento, ya en otro. Declarando desde aora para entonces nulos y de ningún valor ni efecto semejantes nombramientos por ser *in fraudem legis*, como terminantemente han decidido nuestros predecesores en semejantes casos, y cuyas sabias resoluciones tenemos a la vista.

Y en virtud del mismo precepto de santa obediencia mandamos que nos dé aviso en caso de contravención, para proveer de remedio, y que ningún inferior a Nos se oponga ni contradiga a el cumplimiento de estas nuestras

letras, dadas en este convento de San Felipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas por nuestro secretario, en 2 de abril de 1819.

Fr. Félix Meave, vicario general

Por mandato de N.Revmo.P.M. Vicario general

Fr. José Juan González, secretario general.

Reg. lib. 1º, fol. 59.

Asimismo presentó dicho N.R.P.M. Asistente general, presidente, otras letras de N.Revmo.P.M. Vicario general del tenor siguiente:

El M. Fr. Félix Meave, Vicario general de las provincias de España e Indias del Orden de los Ermitaños de N.P. S. Agustín, calificador del Sto. Oficio de la Inquisición de corte, predicador de número de S. M. &&.

Por quanto el M.R.P.M. Rector provincial de la provincia de Andalucía nos ha expuesto la notoria escasez de religiosos aptos para el gobierno de los conventos, suplicándonos que, en uso de nuestras facultades, nos dignásemos dispensar para la reelección de prelados tan sabia, justa y estrechamente prohibida en nuestras Constituciones, y deseando nos contribuir en quanto podemos al adelantamiento espiritual y temporal de dicha nuestra provincia, por las presentes, con la autoridad de nuestro oficio y de consejo de los M.RR.PP. Asistentes de nuestra congregación generalicia, damos y concedemos al M.R.P. Presidente del capítulo provincial que en dicha nuestra provincia de Andalucía debe celebrarse en este presente año, todas nuestras facultades para que, en nuestro nombre, dispense por sí solo para las reelecciones de un mismo convento, como de diverso, cuando y como le pareciere conveniente, según su conciencia, al servicio de Dios y de la provincia. Dando por nulo y de ningún valor ni efecto lo que se executare sin su dispensa, y dispensado nos desde aora para entonces la unanimidad de todos los votos para la reelección de los prelados, ya para uno mismo, ya para diverso convento, y declarando por válida y firme la elección hecha por el mayor número de los vocales; queriendo que lo dispensado por el dicho presidente de capítulo tenga la misma fuerza y vigor que tendría si Nos mismo estubiésemos presente.

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Y mandamos bajo precepto formal de santa obediencia que ninguno inferior a Nos lo impida.

Dadas en este convento de S. Felipe el Real de Madrid, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendadas por nuestro secretario, en 13 de abril de 1819.

Fr. Félix Meave, Vicario general

Por mandato de N. Revmo.P.M. Vicario general

Fr. José Juan González, secretario general.

Reg. lib. 1º, fol. 60.

Y habiendo sido entendidas y obedecidas estas letras, procedió el defensor a hacer e hizo las elecciones siguientes.

Sevilla.- Fue electo en prior de este convento de Sevilla el R.P.M.Fr. Manuel Martín Baco, por la parcialidad de Sevilla; en superior el P.Fr. Fernando López Castaño; en maestro de novicios el R.P. maestro de novicios Fr. Agustín Fernández; en sacristán el P.Fr. Felipe Abad; y en procurador el P.Fr. Joaquín Romero.

Córdoba.- Fue electo en prior de Córdoba, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pres.Fr. Juan Cano; en superior el P.Fr. Ignacio Chacón; en maestro de novicios el R.P.M.Fr. José de Jesús Muñoz; en sacristán el P.Fr. José López; y en procurador el Hno. lego Fr. Domingo Sáiz.

Granada.- Fue electo en prior de Granada, por la parcialidad de Sevilla, el R.P.M.Fr. Rafael del Espino; en superior el P.Fr. Vicente Atienza; en maestro de novicios el R.P.M.Fr. Francisco Torrado; en sacristán el Hno. lego Fr. Antonio Risco; y en procurador el P.Fr. Juan Sánchez.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz, por la parcialidad de Extremadura, el R.P.M.Fr. Juan Pizarro; en superior el P.Fr. Manuel Galbán; en maestro de novicios el P.Reg.Fr. Miguel Cuéllar; en sacristán el Hno. lego Fr. Vicente Holgado; y en procurador el P.Fr. Sebastián Delgado.

Ossuna.- Fue electo en prior del convento de Ossuna, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Ramón García; en superior el P.Fr. Antonio Olivares; en sacristán el P.Fr. José Moreno; y en procurador el P.Fr. Francisco Candeleda.

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.gen. supernumerario Fr. Francisco López; en superior el P.Fr. Caytenao Cano; en maestro de novicios el R.P.M.Fr. Joaquín Sánchez; y en procurador el P.Fr. Alfonso Cánovas.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla, por la parcialidad de provincia, el Ven.P. maestro de novicios jubilado Fr. Vicente Ruiz

Polonio; en superior el P.Fr. Francisco Molina; en sacristán el P.Fr. Manuel de Luque Burgeño; y en procurador el P.Fr. Luis Ruiz Polonio.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.ex-vis.Fr. Zeferino López; en superior el P.Fr. Domingo Piñeiro; en sacristán el P.Fr. Diego Gómez; y en procurador el P.Fr. Juan Santaella.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Roque Blandino; en superior el P.Fr. Francisco Ruano; en sacristán el P.Fr. José María de Torres; y en procurador el P.Fr. Carlos Vázquez.

Antequera.- Fue electo en prior del convento de Antequera, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.gen.Fr. Joaquín Horrillo; en superior el P.Fr. Pedro Armentero; en sacristán y procurador el Hno. lego Fr. Antonio Aznar.

Écija.- Fue electo en prior del convento de Écija, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Agustín Sánchez; en superior el P.Fr. José Cid; en sacristán el Hno. lego Fr. Domingo Martínez; y en procurador el P.Fr. Nicolás Carretero.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Víctor Martínez; en sacristán y procurador el Hno. lego Fr. Juan Navarro.

Castillo de Garcimuñoz.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Francisco Díaz Selva; en superior y procurador el P.Fr. Francisco Belmonte; y en sacristán el Hno. Lego Fr. Francisco López.

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén, por la parcialidad de Sevilla, el Ven.P.Pred.Fr. Miguel López; en superior el P.Lect.Fr. José de la Calle; en sacristán y procurador el P.Fr. Francisco de Aguilar.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Regla, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Francisco de Paula López; en superior el P.Fr. Juan Bautista Santoleno; en sacristán el P.Fr. Pedro de S. José; y en procurador el P.Fr. Miguel Soto.

San Lúcar de Barrameda.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Sevilla, el Ven.P.Fr. Luis Rodríguez; en superior el P.Fr. Bartolomé Galván; en sacristán el P.Fr. Eulogio López; y en procurador el P.Fr. Manuel Brunenque.

Medina Sidonia.- Fue electo en prior este convento, por la parcialidad de Sevilla, el Ven.P.Pred.jub.Fr. Ramón Agraz Coronado; en superior el P.Fr.

Pedro Miranda; en sacristán el P.Fr. Ildefonso Bonilla; en procurador el P.Fr. Nicolás Viscarda.

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alcaraz, por la parcialidad de provincia el Ven.P.Pred.Fr. Lorenzo Gómez; en superior el P.Fr. Juan Soler; en sacristán y procurador el Hno. lego Fr. Diego Stra.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Francisco de Paula Aranda; en superior y sacristán el P.Fr. José Peñuela; y en procurador el P.Fr. Antonio Serez.

Albacete.- Fue electo en prior del convento de Albacete, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.conv.Fr. Francisco Gregori; en superior el P.Fr. Vicente Mora; en sacristán el P.Fr. Ramón Hernández; y en procurador el Hno. lego Fr. Juaquín Ruiz.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. José Sáiz; en superior el P.Fr. Antonio Galán; en sacristán y procurador el Hno. Fr. José Ruiz.

Huelma.- Fue electo en prior del convento de Huelma, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Pasqual del Castillo; en superior el P.Fr. Ramón de Rivas; en sacristán y procurador el P.Fr. José Barroso.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Pedro Mantilla; en superior el P.Fr. José Antonio González; en sacristán el P.Fr. Diego de Castro; en procurador el P.Fr. Francisco Fernández.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos, por la parcialidad de Extremadura, el Ven.P.Pred.Fr. Lucas Fernández; en superior el P.Fr. José Gómez; en sacristán y procurador el P.Fr. Gonzalo Pérez.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix, por la parcialidad de Sevilla, el Ven.P.Fr. Juan de Zafra; en superior y sacristán el P.Fr. Antonio Cortés; y en procurador el P.Fr. Cristóval Díaz.

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana, por la parcialidad de Extremadura, el Ven.P.Pred.gen.Fr. Juan Torrado; en superior el P.Fr. José de Molina; en sacristán el P.Fr. Francisco Ximénez; y en procurador el P.Fr. Juan de Morales.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de N^a S^a de las Virtudes, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. José Martínez Pallarés; en superior el P.Fr. Cristóval Ruescas; en sacristán el P.Fr. Mariano Ritas; y en procurador el Hno. lego Fr. Blas de la Madrid.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla, por la parcialidad de Extremadura, el Ven.P.Pred.Fr. Diego Fernández; en superior el P.Fr.

Andrés González; en sacristán el P.Fr. Sebastián Pizarro; y en procurador el P.Fr. Juan Cisneros.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de Extremadura, el P.Lect.Fr. Pedro Jurado; en superior el P.Fr. José Ardila; en sacristán y procurador el Hno. lego Fr. Francisco Barreto.

S. Acacio.- Fue electo en rector del colegio de S. Acacio, por la parcialidad de Sevilla, el R.P.M.Fr. José Fernández; en vice-rector el P.Fr. Juan Bautista Masseres; en sacristán el P.Fr. Joaquín Vargas Machuca; y en procurador el P.Fr. Gerónimo Vidal.

Bonillo.- Fue electo en prior de este convento, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Miguel Yuste; en superior y sacristán el P.Fr. Antonio Fernández; y en procurador el P.Fr. Miguel Bermúdez.

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. José Martínez; en superior el P.Fr. Miguel González; en sacristán el P.Fr. Antonio Figueroa; y en procurador el P.Fr. Ángel Martínez.

Güécija.- Fue electo en prior del convento de Güécija, por la parcialidad de provincia, el Ven.P.Pred.Fr. Juan López; en superior el P.Fr. José Ballón; en sacristán el P.Fr. Juan del Castillo; y en procurador el Hno. lego Fr. Gerónimo Aznar.

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz, por la parcialidad de provincia, el R.P.M.Fr. Juan Daza; en superior el P.Fr. Agustín Lepe; en maestro de novicios el R.P.M.Fr. Vicente de Texada; en sacristán el P.Fr. Carlos García; y en procurador el P.Fr. Agustín de Rivera.

Fuenllana.- Fue electo en prior de este convento y rector párroco de la parroquia de Fuenllana, por la parcialidad de Extremadura, el Ven.P.Vis.Fr. Antonio Guerrero; en superior y sacristán el P.Fr. Julián Tenorio; y en procurador el Hno. lego Fr. Joaquín Rodríguez.

Colmenar.- Fue electo en presidente del hospicio del Colmenar el Ven.P.Pred.gen.Fr. José Eduardo de Siles.

Compañero y secretario.- Fue electo en compañero de N.R.P.M. Provincial y secretario de la provincia el R.P.M.Fr. José Reguera.

Lucena.- Fue electo en vicario de nuestras religiosas recoletas de S. Martín de Lucena el R.P.M.Fr. José González Hidalgo; y en su confesor el P.Fr. José González.

Castillo.- Fue electo en vicario de nuestras religiosas del Castillo de Garcimuñoz el P. Prior de nuestro convento de la misma villa; y en confesor el P.Fr. José Díaz.

Visitadores.- Fueron electos en visitadores el Ven.P.Fr. Bartolomé de Zafra por la parcialidad de provincia, y el Ven.P.Lect.Fr. Juan de Zafra por la parcialidad de Sevilla.

Procuradores generales de corte.- Fue electo en procurador general de corte para Madrid y Roma el R.P.M.Fr. José Juan González. Fue electo en procurador general de corte para la chancillería de Granada el R.P.M.Fr. Francisco Torrado. Fue electo en procurador general de corte para la audiencia de Sevilla el R.P.M.Fr. Antonio García.

Declaración de presentados

Declara este definitorio por presentados *cum iure immediato ad magistrerium* a los Padres: Lect. de prima Fr. Tomás García y regentes Fr. Miguel Barrera y Fr. Miguel López, todos tres por la parcialidad de Sevilla; y al P.Reg.Fr. Juan Cano por la parcialidad de provincia.

Proposiciones a magisterios

Parcialidad de provincia

Habiendo fallecido el R.P.M.Fr. Francisco Navarro y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio al Ven.P.Pres.Fr. Juan Cano, de la misma parcialidad y por todos los votos; y no hubo segundo ni tercer lugar por no haber otros presentados de la dicha parcialidad de provincia.

Magisterios condicionales

Considerando este definitorio la escasez de individuos que actualmente hay en las parcialidades para hacer las proposiciones a los magisterios que a cada una corresponden, suplica a N.Revmo.P.M. Vicario general se digne impetrar de la Santa Sede o de quien corresponda, la misma gracia que suplicó el definitorio del capítulo intermedio celebrado en el año de 1796 (cuya súplica y la respuesta de la congregación generalicia van copiadas al fin de estas actas) para que por tiempo de diez años puedan socorrerse mutuamente las parcialidades, agregándose a la que no tenga presentados los que tubieren sobrantes las otras parcialidades. Y esperando este definitorio que N.P.Revmo. se dignará acceder a su súplica, pasó a hacer las proposiciones condicionales siguientes.

1ª

Habiendo fallecido N.R.P.M.Fr. Ignacio de la Cuesta y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar y por todos los votos y bajo la condición que arriba se expresa, al Ven.P.Pres.Fr. Miguel López, que es de la parcialidad de Sevilla; en segundo lugar, por todos los votos y bajo la misma condición, al Ven.P.Pres.Fr. Miguel Barrera, que es también de la parcialidad de Sevilla; y en tercer lugar y por todos los votos y con la misma condición, al Ven.P.Pres.Fr. Tomás García, de dicha parcialidad de Sevilla.

2ª

Magisterio trienal por la parcialidad de provincia

Propuso este definitorio para uno de los magisterios trienales vacantes por la parcialidad de provincia, por todos los votos, al Ven.P.Pres.Fr. Miguel Barrera, de la parcialidad de Sevilla, agregado condicionalmente a la de provincia.

Magisterio trienal por la parcialidad de Extremadura

Propone este definitorio para uno de los magisterios trienales vacante por la parcialidad de Extremadura, por todos los votos, al Ven.P.Pres.Fr. Tomás García, de la parcialidad de Sevilla, agregado condicionalmente a la de Extremadura.

Declaración de predicadores conventuales jubilados

Declara este definitorio por predicadores conventuales jubilados *cum iure ad praedicatorum generalem* al P.Fr. José Muñoz, abonándosele el tiempo que le faltaba y que ha cumplido con los singulares servicios que ha hecho en defensa del rey, religión y patria en Truxillo de Honduras, en donde se halla; al P.Lect.Fr. Ramón Agraz Coronado, que lo es desde el capítulo provincial proximo anterior; al P.Lect. de gramática Fr. Manuel Prieto, abonándole el tiempo que ha servido en los hospitales del ejército en la última campaña; y al P.Lect.Fr. Antonio Galán, abonándole el tiempo que ha servido a la patria en la última guerra; y al P.Fr. Francisco Gregori.

Declaración de lector jubilado de moral

Declara este definitorio por lector jubilado de moral al P.Lect.Fr. José Aparicio, por haber cumplido el tiempo que previenen las leyes; al P.Lect.Fr. Gaspar Gallego.

Títulos de lectores de moral

Concede este definitorio título de lector de moral al P.Fr. Luis Rodríguez, con la obligación de presidir las conferencias morales en el convento de San Lúcar de Barrameda y replicar en el teatro; y al P.Pred.Fr. Ramón Rendón de Xerez de la Frontera; y al P.Fr. José Figueroa esenciones de lector de moral.

Jubilaciones y esenciones de visitadores

Declara este definitorio que los RR.PP. Fr. Joaquín Deusdat y Fr. Antonio Guerrero, actuales visitadores, deben gozar de las jubilaciones y esenciones que les corresponden por ley y costumbre.

Esenciones de lector jubilado

Concede este definitorio las esenciones de lector jubilado al P.Fr. Ignacio Espinosa, en atención a su edad y a sus servicios en esta provincia, de que es hijo, y en la de México, en la que se afilió; y al P.Pred.gen.Fr. José Eduardo de Siles.

Jubilaciones y esenciones

Confirma este definitorio las jubilaciones y esenciones que tiene anteriormente concedidas el P.Fr. Juan Moreno, las que ampliarán los PP. Priors según lo estimen oportuno.

Sexagenarios

Concede este definitorio las esenciones de sexagenarios organista, vicario y superior al P.Fr. Julián de Santaella; de sexagenarios a los PP. Fr. José del Canto, Fr. José de Molina, Fr. Miguel González, Fr. Gaspar Gallego, Fr. José de Cárdenas, Fr. Francisco Brabo, Fr. Miguel de Llera, Fr. Domingo Piñeiro, Fr. Ángel Martínez, Fr. Pedro Torregrosa, Fr. Juan Galiano, Fr. Francisco Morales, Fr. Juan Bermúdez Salguero, y a Fr. Luis Tomás Polonio. Las mismas esenciones de sexagenario a los PP. Fr. Fernando López Castaño, Fr. Gerónimo Vidal, Fr. Felipe Abad, Fr. Francisco Fernández y Fr. Francisco Lautier, todos con las condiciones de que sigan trabajando en los oficios a que los destine la obediencia.

Quadragenarios

Concede este definitorio las esenciones de quadragenario a los Padres Fr. Anselmo Moreno, Fr. Ignacio Chacón y Fr. Juan Sánchez.

Esenciones de maestro de novicios y superior

Concede este definitorio las esenciones de superior y maestro de novicios al P.Fr. José Ballón, con la condición de que siga desempeñando los mismos oficios hasta que haya sugetos que los sirvan.

Esenciones de vicarios de coro jubilados

Concede este definitorio las esenciones de vicarios de coro jubilados a los Padres Fr. Pedro Soler y Fr. Rafael Serrano, con la condición de que sigan cantado hasta que haya quien los remplase. Las mismas concede al P.Fr. Francisco Collantes, vicario del convento de Cádiz, quando cumpla los años que le faltan, teniendo en consideración su mucho trabajo para remunerárselo a su tiempo.

Esenciones de predicador jubilado

Concede este definitorio al P.Fr. Gonzalo Pérez las esenciones de predicador jubilado, con la condición y obligación de que siga predicando los sermones de tabla del convento y parroquia de Arcos.

Gracias de celdas

Asigné este definitorio las celdas siguientes: en el convento de Sevilla al R.P.M.Fr. José Fernández la alta y baja que habita sobre la puerta del campo y es conocida con el nombre de la del P.M.Navarro; al P.Proc.Fr. Juaquín Romero la pieza baja que era habitación del boticario quando había botica, con inclusión del patio de dicha botica para hacia una celda baja; al P.Fr. José Daza la que vive en el ángulo de los Padres Maestros, segunda a la izquierda entrando por los quatro cantillos; al P.Fr. Alonso de Selva la que fue del P.ex-visit.Fr. José Romero, que es la última de los quatro cantillos altos, junto a la ventana de la güerta; al Hno. lego Fr. Miguel Duarte la que vive en el ángulo primero del segundo patio, a la puerta de la antesacristía.

En Granada, al P.Pred.gen.Fr. José Eduardo de Siles la que actualmente habita en el claustro alto junto a la celda prioral; al P.Pred.gen. supranu-

merario Fr. Francisco López la que quedó vacante por muerte del P.Maestro Páramo, con la obligación de hacerle la obra que necesita.

En Montilla, al P.Fr. Manuel de Luque Burgueño la que habita, que es la primera del ángulo bajo; al P.Fr. Juan Bermúdez Salguero la que vive, que da por el lado de arriba con la del P. Salas y por abajo con la del P.M. González Hidalgo.

En Xerez de la Frontera, al P.Fr. Ramón Rendón la última del ángulo de la alameda, inmediata al granero.

En Alcaraz, al P.Fr. Pedro Torregrosa la celda baja que vive, frente de la prioral, que linda con la despensa.

En Cádiz, al R.P.M.Fr. Roque Blandino la celda que llaman del reloj, frente a la escalera del ángulo principal.

En Fuenllana, al P.Fr. Julián Tenorio la que actualmente vive en el ángulo alto, que corresponde a la fachada principal del convento; al Hno. lego Fr. Juaquín Rodríguez la que habita en el mismo ángulo.

Al P.Fr. Gonzalo Pérez la que está en la meseta de la escalera del convento de Arcos.

Varias gracias

Concede este definitorio al P.Fr. Antonio Urbán que continúe en posesión de la regencia de la Escuela Caritativa del convento de Sevilla, y confirma la gracia que le ha hecho el P. Prior que tenga todas las misas libres por su trabajo. Que a la madre del P.SuperiorFr. José Ballón la asista el convento de Güécija con cien reales mensuales, interim vive en aquel convento.

Esenciones de procurador general de provincia

Concede este definitorio al P.Fr. Manuel Díaz las esenciones de procurador general de provincia, en atención a haber sido procurador por espacio de veinte años, desempeñando laudablemente todas las obligaciones de este oficio; igual gracia concede al P.Fr. Juan de Luna.

Decretos

Siendo nuestro especial destino el culto de Dios y de sus santos, renueva este definitorio quanto a este objeto está mandado en nuestras sagradas Constituciones y actas particulares, encargando muy estrechamente a todos y cada uno de los religiosos que en la celebración del santo sacrificio de la misa observen con la más escrupulosa exactitud la deboción, gravedad y detención conveniente a la edificación de los fieles; que el oficio divino se

cante y reze con la pausa y decoro debido a la meditación de los grandes misterios que en él se nos recuerdan; y que los ejercicios espirituales por espacio de diez días que están mandados todos los años se hagan en el tiempo más oportuno para sacar de ellos los muchos frutos espirituales que se esperan conseguir de tan loable práctica, la que no dispensarán los PP. Priors por motivo alguno

Asimismo manda el definitorio que todos los viernes se lea en acto de comunidad un capítulo de nuestras sagradas Constituciones, y que el P. Prior, si lo juzga oportuno, lo explique en seguida en breves palabras, exortando a su observancia a la comunidad.

Observancias

Encarga este definitorio a N.P. Provincial que procure por todos los medios que le dicte su prudencia hacer que florezca y llegue a el estado de la mayor perfección la observancia de la más perfecta vida común en nuestro convento de Güécija, como una de las dos casas destinadas por la provincia a este efecto.

Vestido interior y exterior

Ordena este definitorio que la vestidura interior y exterior de los religiosos sea en todo conforme a lo mandado en nuestras sagradas Constituciones y actas, así generalicias como de la provincia, evitando novedades afectadas y procurando que sea correspondiente a la santidad de nuestro estado, como expresamente nos manda N.S. Patriarca en su admirable Regla; esperando del celo de N.P.M. Provincial procurará desterrar el abuso que se nota en algunos religiosos en traer lazos de seda en los zapatos, cuellos en las camisas y ropa interior demasiado anchos, y otras modas que desdican de la gravedad de nuestro estado y aún escandalizan a los mismos seculares.

Asimismo exorta este definitorio a todos los religiosos que se uniformen vistiendo el hábito blanco, mandado en nuestras Constituciones y de inmemorial costumbre; de modo que para el capítulo provincial próximo venidero usen todos del hábito blanco. Sobre cuyo cumplimiento confía este definitorio en la prudencia de N.P. Provincial y de los Padres priores de los conventos en que no se han uniformado.

Sobre jubilaciones

Para evitar las disputas que, con ocasión de las jubilaciones, pueden suscitarse en conventos donde no hay suficiente número de operarios para

cumplir sus cargas, declara este definitorio que entren a cumplirlas primeramente los que hubieren sido jubilados por méritos particulares, ya en éste ya en los anteriores definitorios, según práctica de esta provincia; y si no bastaren, sean cumplidas dichas cargas por los que tienen dignidades sin jubilación en nuestras leyes, observando siempre la graduación señalada expresamente en las Constituciones.

Estudios

Manda este definitorio que los cursos de filosofía y de theología principien indispensablemente en el día no festivo inmediato siguiente al de N.P. Sto. Tomás de Villanueva, según la antigua y loable práctica de esta provincia, y que duren sin interrupción hasta la víspera de S. Juan Bautista, sin dispensarse la clase, conferencias, ángulo y demás actos literarios sino por gravísima causa y de acuerdo del P. Prior y Regente del estudio.

Que los Padres lectores de filosofía no salgan a predicar quaresmas, abandonando tanto tiempo la juventud, cuya instrucción se le ha encargado; y que todos los estudiantes destinados al curso continúen hasta su conclusión, aún quando no ofrezcan esperanza de grandes y extraordinarios progresos; mas si, por graves delitos o por ser perjudicial e incorregible, fuese necesaria la separación de alguno, se lo destinará a convento donde haya clase viva de moral, a que asistirá por mañana y tarde, ocupándole en las tareas laboriosas del convento y no promoviéndole a los sagrados órdenes hasta pasados diez años después de su separación; cuya pena podrá minorar N.P. Provincial constándole de su aplicación y verdadera emmienda.

Contadurías

Aunque no duda el definitorio que los Padres Piores ejecutarán puntualmente lo mandado en nuestras Constituciones y actas relativo a contadurías, encarga a N.P. Provincial que zele especialmente sobre este punto, cuidando de que se tengan todas las semanas y castigando qualquiera infracción que en esta materia observe.

Casa de noviciado

No habiendo tenido el efecto que se esperaba el establecimiento de noviciado en el convento del Bonillo para mayor comodidad de los pretendientes de nuestro santo hábito naturales de la Mancha, determina este definitorio que se traslade al convento de Albacete, en donde se presentan

con más frecuencia jóvenes pretendientes y la comunidad es más numerosa para las formalidades de la observancia que debe florecer en una casa de noviciado.

Estudio de latinidad

Encarga el definitorio a N.P.M. Provincial cuide de poner un lector de gramática latina en el convento Güécija, por las razones y ventajas que de su establecimiento se esperan.

Colegio de S. Acacio

Asimismo encarga el definitorio a N.P. Provincial active por todos los medios que estén a su alcance el restablecimiento del colegio de S. Acacio; y entre tanto ordena que los colegiales se asignen al convento de Sevilla,

Adfiliaciones

Suplica este definitorio a N.Revmo.P.M. Vicario general conceda la adfiliación en esta provincia al P.Fr. Ignacio de Espinosa, hijo que era della e incorporado después en la de Mèxico, de donde volvió por las agitaciones políticas que turbaron la Nueva España por los años de mil ochocientos trece, en atención a ser imposible su regreso a México por sus achaques y por hallarse en la abanzada edad de más de setenta y dos años. Igualmente al P.Fr. Pedro Torregrosa la adfiliación al convento de Alcaraz; y al Hno. lego Fr. Pablo del Río al de Salmerón.

Honores de Padre de provincia

Por quanto el Rey N. S. (que Dios guarde) tiene mandado que sus predicadores sean condecorados en sus respectivas religiones con los honores de Padre de provincia, y que el R.P.M.Fr. José Juan González nos ha hecho constar haber obtenido la gracia de predicador de S. M., por tanto suplica este definitorio e N.Revmo.P.M. Vicario general declare y conceda a dicho R.P. Maestro los honores de Padre de provincia.

Súplica a N.Revmo.P.M. Vicario general

Suplica este definitorio a N.Revmo.P.N. Vicario general se digne crear predicador general supranumerario de esta provincia al P.Fr. José Muñoz de Jurado, sin perjuicio de optar la de número cuando vaque por su parcialidad de Extremadura, en atención a los grandes servicios que ha hecho en la pro-

vincia de Honduras en defensa de la religión, rey y patria, que ha hecho presentes documentalmente a este definitorio, que juzga a este religioso, digno hijo de esta provincia, por muy benemérito de un distinguido premio.

Comisión

Da comisión este definitorio a N.P. Provincial para que pueda arreglar las familias de los conventos, promover a confesores, predicadores y órdenes sagradas, y examinarlos por sí o por religioso de su confianza. Asimismo da comisión a los Padres M.Fr. Juan de Nieva, definidor, y al P.Fr. Joaquín Deusdat, visitador, para que tomen las cuentas de gasto y recibo de provincia al P.M.Fr. Agustín Reguera, secretario de ella.

Apóstatas

Declara este definitorio por apóstatas a los Hermanos coristas Fr. Nicasio Zeballos, que se fue del convento de Xerez de los Caballeros; Fr. Francisco Galves de el de Málaga; y Fr. Manuel Banser, del de Badajoz.

Casa capitular

Señala este definitorio para casa capitular del capítulo provincial próximo venidero al convento de Córdoba, si no dispusiere otra cosa la Excm. Sra. Condesa de Benavente, Duque de Arcos, nuestra patrona.

En este estado se concluyó y cerró este definitorio, y lo firmaron los RR. PP. que lo componen, en trece días del mes de mayo de mil ochocientos diez y nueve años.

M.Fr. Manuel Ruiz Polonio

Assist. gen., presidente

M.Fr. Pablo Barbancho, prov. abs.

M.Fr. Agustín Reguera, def.

M.Fr. Vicente de Texada, def.

Fr. Antonio Guerrero, visit.

M.Fr. Francisco Xabier Requena
provincial

M.Fr. Juan de Nieva, def.

M.Fr. Nicolás Canto, def.

Fr. Joaquín Deusdat, visit.

M.Fr. José Reguera, secr.